

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CV

SAN JUAN, VIERNES 19 DE AGOSTO DE 2022

26.732

“2022 - Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur.”



**GOBIERNO DE SAN JUAN**

**AUTORIDADES:**

*Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL*  
Ministro de Gobierno

*Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO*  
Ministra de Educación

*Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA*  
Presidente Excm. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER*  
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

## **DECRETOS**

*GOBIERNO DE LA PROVINCIA*  
*SAN JUAN*

DECRETO N° - 0628

-MSP- 2022

SAN JUAN, 05 MAYO 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 802-001425-2018, adjunto a Oficio N° 802-003611-2020, registros del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson dependiente del Ministerio de Salud Pública; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente actuado, el interesado solicita pago de guardias rotativas con un porcentaje del 33% cumplidas en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

Que el interesado fue habilitado sin la oportuna intervención de la autoridad competente, siendo necesario el cumplimiento de sus tareas con el fin de mantener la atención hospitalaria.

Que se le otorga el alta al beneficio, con un porcentaje del 33% con el dictado de la Resolución N° 1738 -MSP-2018.

Que consta informe de Departamento Control de Gestión y División Liquidación de Sueldos del citado nosocomio, del que surge que el interesado ha acreditado el desempeño de las funciones los meses de: Octubre y Diciembre del año 2017 y Enero a Febrero del año 2018.

Que de acuerdo a lo expresado y documentación adjunta (copias de planillas de marcación electrónica de asistencia), corresponde se efectúe reconocimiento de gastos en concepto de guardias rotativas con un porcentaje del 33% conforme al Art. 57° de la Ley de Contabilidad 55-I (t.o), por tratarse de una deuda pendiente de pago en contravención con normas reglamentarias vigentes, (D.E.V Años 2017 - 2018), el presente gasto será atendido en virtud de lo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

Que en virtud de lo establecido en la Resolución N° 0029 MHF-96, han intervenido Departamento Administrativo, Departamento Contable y Asesoría Letrada del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, Contador Fiscal Delegado y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que concluido el trámite, se deberá remitir el presente actuado al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos de determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes en caso de materializarse perjuicio fiscal.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reconócese un gasto por la suma de pesos: Treinta y dos mil ciento noventa y cinco con treinta y dos centavos (\$ 32.195,32), en concepto de pago de guardias rotativas del 33% a favor del Sr. Juan José Carrizo, DNI N° 33.614.070, Cargo de: Agrupamiento Técnico- Ley N° 1148- Q, Ayudante de Enfermería, Agente Sanitario, Ayudante de Servicios Técnicos- Categoría 6-36hs. (a) del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, durante los meses de: Octubre y Diciembre del año 2017 y Enero a Febrero del año 2018.

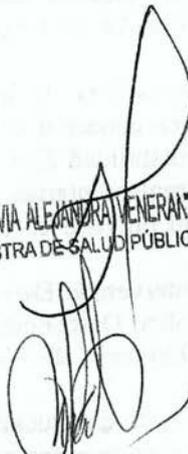
**ARTÍCULO 2°.-**El presente gasto será imputado a: Ejercicio año 2022- Jurisdicción - 2.10.1 - Fte. Finan.: 11 - Estructura Programática: Act. Común.: 02 -Sub-Prog.: 00 -Proy.: 00 Act.01.

	D.E.V AÑOS 2017 -2018
1-1-01–Retribuciones	\$ 26.044,92
1-1-03- Sueldo Anual Complementario	\$ 1.085,21
1-1-04–Contribuciones Patronales para la Jubilación	\$ 2.759,13
1-1-05–Contribuciones Patronales para la Obra Social	\$ 2.306,06
TOTAL.....	\$ 32.195,32

**ARTÍCULO 3º.-**Autorízase al Departamento Contable del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, a disponer de los créditos de personal de su presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4º.-**Dese intervención al Tribunal de Cuentas, una vez concluido el trámite de pago.

**ARTÍCULO 5º.-**Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
 Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
 MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

  
 MARISA S. LOPEZ  
 Ministra de Hacienda  
 y Finanzas

  
 SERGIO UMAC  
 GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

DECRETO N° 0637 -ME-2022

SAN JUAN, 06 MAYO 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 300-23026-D-2017, registro del Ministerio de Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las citadas actuaciones se tramita el reconocimiento de un gasto por la suma de PESOS: Novecientos Veintisiete Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 13/100 (\$ 927.244,13), a favor de la Sra. Victorina del Carmen González, DNI N° 20.942.579, en concepto de pago por los servicios prestados en dieciséis (16) horas cátedra con carácter Interino a Término, en la unidad curricular: Teorías de la Educación, de 2° año Divisiones "A" y "B" (corresponden ocho -08- horas cátedra por año y división) -turno vespertino-, de la Escuela Normal Superior Gral. Manuel Belgrano, dependiente de la Dirección de Educación Superior, desde el 02 de septiembre de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017.

Que por Resolución N° 6601-ME-2019, no se hace lugar a la designación de la Sra. González en las horas cátedras aludidas.

Que a tenor de lo expuesto, corresponde efectuar el reconocimiento de gasto que se tramita, debe realizarse en los términos del Artículo 57 de la Ley de Contabilidad N° 55-I, por tratarse de un gasto contraído sin contar con autorización legal ni presupuestaria previa, tratándose, además, de una deuda ejercicio vencido: (años 2016 y 2017) en contravención con la normativa legal citada.

Que se incorpora Informe Circunstanciado, dando cumplimiento a lo requerido por el Artículo 2° inciso a) de la Resolución N° 0029-MHyF-96.

Que se ha certificado que la docente no percibió el pago pretendido en marra, a la fecha, por lo cual División Sueldos del Ministerio de Educación, ha confeccionado la planilla de liquidación correspondiente.

Que Departamento Contable ha consignado la imputación correspondiente, con intervención del Contador Fiscal Delegado.

Que han intervenido los Servicios Permanentes de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Se reconoce un gasto por la suma de PESOS: Novecientos Veintisiete Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 13/100 (\$ 927.244,13), a favor de la Sra. Victorina del Carmen González, DNI N° 20.942.579, en concepto de pago por los servicios prestados en dieciséis (16) horas cátedra con carácter Interino a Término, en la unidad curricular: Teorías de la Educación, de 2° año Divisiones "A" y "B" (corresponden ocho -08- horas cátedra por año y división) -turno vespertino-, de la Escuela Normal Superior Gral. Manuel Belgrano, dependiente de la Dirección de Educación Superior, desde el 02 de septiembre de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 57 de la Ley de Contabilidad, Ley N° 55-I y lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

**ARTICULO 2°.-**Se Imputa a:

**EJERCICIO AÑO 2022 DTO. ACDO N° 0001/2022: Deuda Ejercicio Vencido:**

02/09 al 30/12/2016: \$ 527.952,40.

01/01 al 31/03/2017: \$ 399.291,73.

**TOTAL: \$ 927.244,13**

- > FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00-TESORO PROVINCIAL
- > JURISDICCIÓN: 1.60.0-MINISTERIO DE EDUCACIÓN
- > ACTIVIDAD: 19.04.00.A01-EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA FORMACIÓN DOCENTE
- > PARTIDA PRINCIPAL: 1-GASTO EN PERSONAL

➤ PARTIDA PARCIAL: 02. PERSONAL TEMPORARIO	
➤ PARTIDA SUB-PARCIAL: 01.RETRIBUCIÓN.....	\$ 781.363,55.
➤ PARTIDA SUB-PARCIAL: 04 CONTRIB. PAT. JUBILACIÓN.....	\$ 79.464,68.
➤ PARTIDA SUB-PARCIAL: 05 CONTRIB. PAT. O. SOCIAL.....	\$ 66.415,90.
➤ TOTAL:.....	\$ 927.244,13.
➤ CLASE: 04 -PERSONAL DOCENTE	

**ARTÍCULO 3º.**-Se dé intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

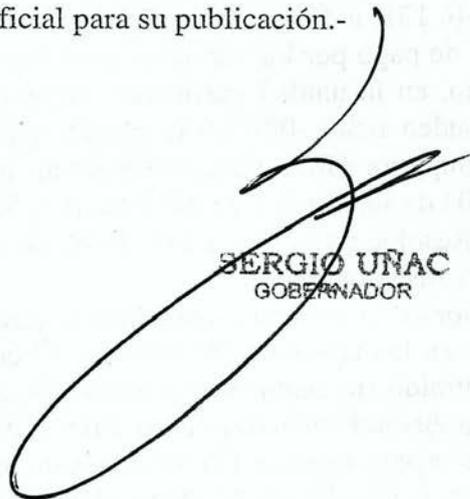
**ARTÍCULO 4º.**-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



CECILIA TRINCADO MONCHO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN



MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° - 0635 - 2022**

**SAN JUAN, 06 MAYO 2022.**

**VISTO:**

El Expediente N° 1000-000358-2020, registro de Fiscalía de Estado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en los Autos N° 128.381/CA, caratulados "DÍAZ MARTÍN, JUAN PABLO C/ CLUB SPORTIVO DESAMPARADOS Y PROVINCIA DE SAN JUAN S/ ORDINARIO", que tramitan por ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, se celebraron acuerdos de conciliación.

Que los acuerdos mencionados, son aprobados por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, en los términos de la Ley N° 883-A, artículo 16.

Que atento a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4°, inciso A), apartado 2° y Ley N° 883-A, artículo 16, corresponde dictar el presente acto.

Que ha intervenido Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

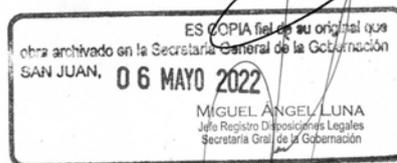
**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueban los Acuerdos de Conciliación – Honorarios, celebrados en Autos N° 128.381/CA, caratulados: "DÍAZ MARTÍN JUAN PABLO C/ CLUB SPORTIVO DESAMPARADOS Y PROVINCIA DE SAN JUAN S/ ORDINARIO", que tramitan por ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, entre los peritos, CPN Miguel Martín Martín, Lic. Luis Aldo Díaz y la Dra. María Elena Dubos y la demandada, Provincia de San Juan, representada por los Dres. Sergio Alberto Bloise y Gustavo González Chaul, abogados de Fiscalía de Estado.

**ARTÍCULO 2°.-** Los acuerdos de conciliación mencionados forma parte integrante del presente decreto como Anexo I y la correspondiente aprobación del Fiscal de Estado como Anexo II.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
MARIELA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



*Gobierno de la Provincia  
San Juan*

DECRETO N° - 0638

-MSP-2022

SAN JUAN, 06 MAYO 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 803-002994-2019, registro del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado actuado se pretende ratificar la Resolución N° 2309-MSP-2020 de fecha 16 de junio de 2020, modificada por Resolución N° 5331-MSP-2021 de fecha 01 de diciembre de 2021 referida a la autorización, a la agente Noelia Rosalba Aballay, DNI N° 26.510.135 a subrogar el cargo vacante: Agrupamiento Administrativo Sanitario – Ley N° 1148-Q –Supervisor Administrativo Sanitario – Categoría 10-30hs. (b) - Sección Facturación – Departamento Recupero de Costos - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga – Reg. N° 0696, todo ello en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 1148-Q.

Que conforme surge de la Ley N° 1116-A en su artículo 23, dispone que los actos administrativos dictados ad-referéndum del Poder Ejecutivo, deberán ser ratificados dentro del plazo máximo de 100 días hábiles de su dictado.

Que el acto administrativo elevado para su ratificación por la autoridad superior se encuentra caduco.

Que en materia de Derecho Administrativo, la regla general es la irretroactividad tanto del reglamento como del acto administrativo pero existen algunas excepciones a la regla general.

Que la Ley N° 135-A artículo 13, recepta que: “El acto administrativo podrá tener efectos retroactivos – siempre que no se lesionaren derechos adquiridos- cuando se dictare en sustitución de otro revocado o cuando favoreciere al administrado”.

Que en materia de saneamiento de actos administrativos singulares, las excepciones a la irretroactividad vienen dadas por la propia normativa legal, que en su artículo 19 otorga efecto retroactivo al saneamiento por ratificación o confirmación, de allí que todo acto subjetivo es creador de situaciones jurídicas individuales.

Que este acto subjetivo se traduce, en un conjunto de derechos y deberes reconocidos a favor de un individuo o de un determinado número de personas.

Que por confirmación del acto se entiende aquella especie de saneamiento por la cual la administración procede a subsanar el vicio que lo afectan. Por la actitud del concepto se trata de la especie más importante del saneamiento del acto administrativo y, hasta casi podría sostenerse en el campo teórico, que ella abarca todas las demás.

Que se pueden considerar que la ratificación es una especie particularizada de confirmación, ya que la principal diferencia que existe entre ambos es que la confirmación puede efectuarla cualquier órgano sea inferior o superior, mientras que la ratificación debe ser realizada por el órgano superior con competencia para dictar el acto.

Que la retroactividad del acto administrativo ya sea sustitutivo o favorable al interesado se autoriza en aquellos casos de: a) en sustitución de otro acto revocado, o b) que “favoreciere al administrado”.

Que en tal caso, se aplica la misma expresión de la norma “cuando favoreciere al administrado” indica también inequívocamente que se trata de un acto referido a persona determinada y por tanto de un acto administrativo en sentido estricto, el cual conlleva “Presunción de legitimidad, exigibilidad y ejecutoriedad”; tal como lo sostiene Hutchinson, Régimen, op. cit., p.117; Barra, Rodolfo C., “La nulidad del acto administrativo y los efectos de su declaración”, ED. 108: 586; Mairal, Héctor Aquiles, Control judicial de la administración pública, t. II, Buenos Aires, Depalma, 1984, 440 y ss., p. 773 y ss.

Que se sustenta la retroactividad del acto administrativo, como condición de no alterar derechos adquiridos.

Que en este caso, deviene una pasividad, un no hacer, por parte de la propia Administración y no del administrado, solamente faltaba la ratificación de dicho acto administrativo por parte del

Superior el Poder Ejecutivo, lo cual no se produce no por culpa del agente sino por inacción u omisión de la Administración, quién esta última dejo de transcurrir el plazo legal, lo cual indudablemente no le es imputable al agente.

Que por ello, al presente caso en concreto si le es aplicable el principio de la retroactividad del acto administrativo, ello toda vez que favorece al administrado.

Que otro supuesto de retroactividad del acto estatal es el saneamiento de los actos administrativos anulables de nulidad relativa porque sus efectos "se retrotraerán a la fecha de emisión del acto objeto de ratificación o confirmación"

Que en nuestro orden normativo, por impulso de la Procuración del Tesoro de la Nación, se han fijado a través de una larga y firme orientación administrativa las características esenciales del informalismo.

Que es únicamente el administrado quien puede invocar para sí la elasticidad de las normas de procedimiento, en tanto y en cuanto ellas le beneficien; ese informalismo no puede ser empleado por la administración para dejar de cumplir con las prescripciones que el orden jurídico establece respecto a su modo de actuación, ni para eludir el cumplimiento de las reglas elementales del debido proceso.

Que la naturaleza que reviste el mencionado informalismo, es fuera de toda duda, informalismo únicamente a favor del administrado, para facilitarle el ejercicio de los remedios procedimentales y la defensa de sus derechos ante la administración; nada tiene que ver pues este informalismo con la discrecionalidad de la administración, ni se pueden fundar en él, en ningún caso, soluciones que impliquen un apartamiento administrativo en contra de los intereses del recurrente, de los principios fundamentales del debido proceso, el derecho de defensa y del procedimiento jurídico en general.

Que no existe acto administrativo caduco, por ende es posible su saneamiento mediante su ratificación debiendo dictarse el acto administrativo, Decreto del Poder Ejecutivo.

Que ha intervenido el Servicio Jurídico del Hospital Descentralizado Dr. Marcial Quiroga y las máximas autoridades del Ministerio de Salud Pública.

Que por lo expuesto corresponde dictar norma legal respectiva.

**POR ELLO:**

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratificase en todas sus partes la Resolución N° 2309-MSP-2020 de fecha 16 de junio de 2020, modificada por Resolución N° 5331-MSP-2021 de fecha 01 de diciembre de 2021 referida a la autorización a la agente Noelia Rosalba Aballay, DNI N° 26.510.135 a subrogar el cargo vacante: Agrupamiento Administrativo Sanitario – Ley N° 1148-Q –Supervisor Administrativo Sanitario – Categoría 10-30hs. (b) - Sección Facturación – Departamento Recupero de Costos - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga – Reg. N° 0696, todo ello en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 1148-Q, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y que forman parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dra. SILVIA ALARCÓN VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 641-MSP-2022

SAN JUAN, 16 MAY 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 813-002316-2018, registro de la Dirección de Obra Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Residencia Geriátrica La Ernestina, a través de su representante, Sr. Ariel López González, interpone Recurso de Alzada, contra la Resolución N° 02815-I-2018, del 26 de abril de 2018 emitida por la Dirección de Obra Social.

Que por Resolución N° 03960-I-2018 se rechaza el Recurso de Reconsideración incoado contra Resolución N° 02815-I-018.

Que se presenta la facturación y documentación respectiva, más soporte digital, en fecha 20/03/2018 y el mismo recurrente manifiesta que fue presentada fuera de término, dado que el 19/03/2018 le entregaron desde informática, las órdenes de internación de afiliados residentes en su geriátrico.

Que el Departamento de Control de Servicios Asistenciales de la DOS (Dirección de Obra Social) pone en conocimiento que la facturación y demás documental fue presentada por el recurrente fuera de término, de acuerdo a lo normado por la Resolución N° 5066-I-2017.

Que la Resolución N° 5066-I-2017 regula el procedimiento de facturación ante la DOS, estableciendo en el Anexo I que la facturación del mes inmediato anterior debe presentarse del 01 al 15 de cada mes, siendo un plazo improrrogable, salvo que, excepcionalmente, se autorice por resolución de la Obra Social.

Que se ha configurado una situación evidente de incumplimiento de plazo improrrogable y no existiendo una resolución de excepción de la autoridad, debe rechazarse el Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución N° 02815-I-2018.

Que han intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública y Asesoría Letrada de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se rechaza el Recurso de Alzada interpuesto por Residencia Geriátrica La Ernestina, contra la Resolución N° 02815-I-2018 del 26 de abril de 2019, en virtud de haber presentado la facturación del mes de febrero de 2018, fuera de término, de conformidad a los considerandos que anteceden y normativa legal vigente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

SILVIA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**SAN JUAN**

**DECRETO N° 0643**      **MHF-2022**

**SAN JUAN, 16 MAYO 2022**

**VISTO:**

La Ley N° 1101-A, modificada por la Ley N° 2018-A, el Decreto Acuerdo N° 0044-2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Acuerdo N° 0044-2019 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Hacienda y Finanzas el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Miembro del Comité Ejecutivo del Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de San Juan, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se estima que la Señora María Soledad ECHEVARRIA JOFRE, D.N.I. N° 29.083.462, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

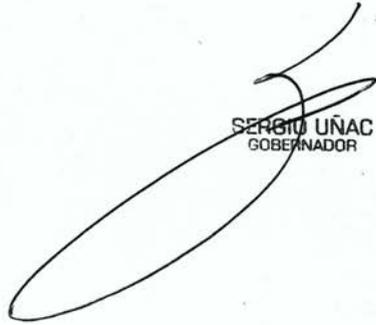
**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Designese, a partir del día 16 de Mayo de 2022, en el cargo de Miembro del Comité Ejecutivo del Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de San Juan, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Señora María Soledad ECHEVARRIA JOFRE, D.N.I. N° 29.083.462.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
**MARIANA S. LOPEZ**  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

  
**SERGIO UÑAC**  
GOBERNADOR

## NOTIFICACIONES

Marcelo García, Ing. Agrimensor, M.C.P. N° 2752, mensurará para Tramitar dominio por Ley N° 24.320, en representación de la Dirección de Geodesia y Catastro, el día 26/08/22, a las 11 hs., parcelas N.C. 02-20/410895/420893/420890/420888/421885/421884/420882/412880/414880/415880/416880/420880/421880/422880/423880/424880/420878/421876/421874/421872/418878/417877/417875/417874/413875/414874/415873/416872/417872/419871/420870/421865/422863/424864/425865/427866/429865/430860/428860/426860/424860/422860/420858/420859/420600/412872/412871/411870 y sin N.C., Ubicadas entre Calles Sargento Baigorria, Calle Tejada y Enrique Godoy. Ordenante GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN. Inscripta en el Registro General Inmobiliario y en la D.G.C. a nombre del EXCELENTISIMO GOBIERNO DE LA NACION, en Toma de Razón Año 1904 - N° 30, Foja 40, del 9/03/1904, Reconstruido Año 2003 al N° 497, F° 97, T° 5, Rivadavia, Año 2003, Dominio Privado Nacional. Cito Propietarios, colindantes y terceros interesados.

Cito expresamente por **Sur**: Parcela 02-20-412874, Estado Nacional Argentino, Ocupante: Ortiz, Paola, Enrique Godoy s/n°, Lote 54, Villa La Merced, Marquesado, Rivadavia; Parcela 02-20-398871, Estado Nacional Argentino, Adjudicatario: Argandoña, Rosa del Carmen, Enrique Godoy 6989 (O), Lote 50, Villa La Merced, Marquesado, Rivadavia; Parcela 02-20-397872, Estado Nacional Argentino, Ocupante: Abayay, Amdrea, Enrique Godoy s/n°, Lote 51, Villa La Merced, Marquesado, Rivadavia; Parcela 02-20-399873, Estado Nacional Argentino, Ocupante: Ceballos, Marqueza del T., Enrique Godoy s/n°, Lote 52, Villa La Merced, Marquesado, Rivadavia; Parcela 02-20-398875, Estado Nacional Argentino, Ocupantes: Tejada, Alejandro Felipe y Otra, Enrique Godoy s/n°, Lote 53, Villa La Merced, Marquesado, Rivadavia; Parcela 02-20-405881, Estado

Nacional Argentino, Ocupante: Díaz, Edelmira Esther, Enrique Godoy s/n°, Lote 55, Villa La Merced, Marquesado, Rivadavia; Parcela 02-20-408883, Estado Nacional Argentino, Ocupante: Marinero, Rosa Gladys, Enrique Godoy 6877, Lote 56, Villa La Merced, Marquesado, Rivadavia; Parcela 02-20-407884, Estado Nacional Argentino, Ocupante: Videla Nieto, Eduardo Benito, Enrique Godoy 6869 (O), Lote 57, Villa La Merced, Marquesado, Rivadavia; Parcela 02-20-409885, Estado Nacional Argentino, Ocupante: Castro, Carmela, Enrique Godoy 6865 (O), Lote 58, Villa La Merced, Marquesado, Rivadavia; Parcela 02-20-408887, Estado Nacional Argentino, Enrique Godoy s/n°, Lote 59, Villa La Merced, Marquesado, Rivadavia; Parcela 02-20-406888, Estado Nacional Argentino, Ocupante: Martinez de Olmedo, María, Enrique Godoy 6845 (O), Lote 60, Villa La Merced, Marquesado, Rivadavia; Parcela 02-20-405889, Estado Nacional Argentino, Ocupante: Avila de Pante, Benjamina, Enrique Godoy s/n°, Lote 61, Villa La Merced, Marquesado, Rivadavia; Parcela 02-20-404890, Estado Nacional Argentino, Ocupante: Mancilla, Marcela Rosa, Enrique Godoy 6835 (O), Lote 62, Villa La Merced, Marquesado, Rivadavia; Parcela 02-20-405892, Estado Nacional Argentino, Ocupante: Gonzalez, Rosa, Enrique Godoy s/n°, Lote 63, Villa La Merced, Marquesado, Rivadavia; Parcela 02-20-407894, Estado Nacional Argentino, Ocupante: Rodriguez O., Carlos, Alfredo, Enrique Godoy 6803 (O), Lote 64, Villa La Merced, Marquesado, Rivadavia; Parcela 02-20-406895, Estado Nacional Argentino, Ocupante: Tejada, Ramon Merise, Enrique Godoy 6891 (O), Lote 65, Villa La Merced, Marquesado, Rivadavia. Consultas en la Dirección de Geodesia y Catastro – Centro Cívico – 4to. Piso – de 8,30 a 12,00 hs.

Ing. Agrim. **JUAN PABLO QUATTROPANI**  
DIRECTOR  
DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO

Cta. Cte. 20.939 Agosto 19 \$ 880.-

**INTIMACION:**

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: I N T I M A a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios, que a continuación se detallan, que en el PLAZO DE DIEZ (10) días hábiles a contar de la última publicación de ésta, proceda/n a habitar normalmente su respectiva unidad habitacional con el grupo familiar declarado, como asimismo abonar lo adeudado en concepto de servicios mensuales de la vivienda identificada, todo bajo apercibimiento de Revocación de la adjudicación en venta, dejar sin efecto la Resolución que los tiene como beneficiarios de una Asistencia Financiera tornándola ejecutable, y/o Tenencia Precaria, conforme lo establece la Ley N° 196-A.-----

-----Además y en el plazo indicado deberá cada una de las personas intimadas, comparecer en el respectivo expediente, ante División Mesa de Entradas y Salidas de este I.P.V. en el Edificio del Centro Cívico 5° Piso, sito en Avda. Lib. Gral. San Martín 750-O- Capital, acreditando las razones de por qué no habita la vivienda, ejerciendo de ese modo el derecho de defensa que le otorga el Art. 1° apartado f, puntos 1 y 2 de la Ley N° 135-A, bajo apercibimiento de Ley; debiendo además en las mismas actuaciones, constituir domicilio real y especial bajo los apercibimientos contenidos en el Dcto. 0655/73 reglamentario de la Ley N° 135-A-del Digesto Jurídico Provincial.-----

-----QUEDAN FEHACIENTEMENTE NOTIFICADOS.-----

  
Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

TITULAR	MI N°	VIVIENDA	BARRIO	EXPTE. N°
María Esther Castro	30.641.203	Casa 2 – Manzana C	B° Bella Vista I y II – Dpto. San Martín	501-001831-2009
Gustavo Nicolás Oro	23.168.261	Casa 6 – Manzana D	B° AFE Angaco I – Departamento Angaco	501-000224-2001
Carlos Javier Ruiz Daiana Karen Rivero Velázquez	35.734.700 43.156.922	Casa 7 – Manzana C	B° Chimbas Conjunto 3 – Departamento Chimbas	501-004023-2018

  
Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 20.931 Agosto 18-19 \$ 1.200.-

*Poder Judicial de la Nación*



**EDICTO**

Conforme lo dispuesto en el Decreto Ley N° 6848/63, ratificado por Ley N° 18.328, se hace saber por tres días, que a partir de los treinta días de la fecha se procederá a la destrucción de los expedientes ordinarios, ejecuciones fiscales y respectivas documentaciones que se encuentren archivados en el Juzgado Federal N°2 de San Juan – Secretaria Tributaria con una antigüedad mayor a la establecida en el art.17 del mencionado Decreto-Ley.

Las partes interesadas tendrán a disposición los mismos en la Secretaria Tributaria del Juzgado Federal N°2 de San Juan, sito en calle Entre Rios Sur N° 282, San Juan – San Juan. Asimismo las partes podrán manifestar y justificar el interés legítimo para conservarlos requiriéndolo por correo electrónico [jfsanjuan2@pjn.gov.ar](mailto:jfsanjuan2@pjn.gov.ar). **Dr. Leopoldo Rago Gallo** Juez Federal N°2 de San Juan.

Publíquese por tres días consecutivos en el Boletín Oficial.



LEOPOLDO RAGO GALLO  
JUEZ FEDERAL

N° 80.960 Agosto 19/23 \$ 750.-

EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA: COMUNICA que en el Expediente N° 501-000902-2012, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 11.321.2/IPV-2022, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°**- Se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por Jaquelina Nicolasa Muñoz Mercado MI N° 26.391.828, contra la Resolución N° 2870-IPV-2021, quedando ésta firme en todas sus partes. **ARTÍCULO 2° y 3°** de forma. \_\_\_\_\_



Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 20.930 Agosto 18-19 \$ 240.-



Consejo de la Magistratura  
San Juan

**CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA CUBRIR LA VACANTE A:**

- **Juez de Paz Letrado del Juzgado de Paz Letrado de Albardón**

1º) Del 29 de agosto al 02 de septiembre del año en curso, deberán los interesados, inscribirse de manera virtual a través del link habilitado en la página del Poder Judicial [www.jussanjuan.gov.ar](http://www.jussanjuan.gov.ar), los concursantes deberán completar el formulario correspondiente adjuntando al mismo un archivo PDF que contenga, solamente: **Curriculum Vitae (con foto carnet), diploma del título de abogado, y certificado de matrícula del Foro de Abogados de la Provincia de San Juan.-**

Cumplida la inscripción, los legajos de antecedentes respaldatorios del currículum enviado (art. 14 inc. c) del Reglamento del Consejo de la Magistratura), quedarán en poder del postulante para cuando sean requeridos por el Consejo de la Magistratura.

2º) Los días 05, 06 y 07 de septiembre del año en curso, los aspirantes podrán **completar información o subsanar errores u omisiones** (art. 14 inc g) Reg. Consejo de la Magistratura).-

3º) El término para efectuar impugnaciones (art. 14 inc. h) Reglamento) correrá los días 08, 09 y 12 del mismo mes y año.-



**PABLO YACANTE**  
SECRETARIO

Nº 3963 Agosto 18-19 Eximido.-

## RESOLUCIONES



**CAJA INTERPROFESIONAL DE PREVISION DE SAN JUAN**

Ley Provincial N° 455 - S

Gral. Paz 302 (Este) Tel.4228302 - Tel./Fax 4218024 San Juan

E-Mail: [mesadcentrada@cipsi.com.ar](mailto:mesadcentrada@cipsi.com.ar) - [secretaria@cipsi.com.ar](mailto:secretaria@cipsi.com.ar)

Web: [www.cipsi.com.ar](http://www.cipsi.com.ar) - Wp: 2645824165

### RESOLUCION GENERAL N° 01/2022

Sesión de fecha 16 de Agosto de 2022. Acta N° 767.

-----**VISTO:** La Ley N°455-S, art.4 y 5, su reglamentación y el Decreto N° 297/2020 y modificatorios y la Nota N° 470/22 presentada por presidentes de los Colegios de Psicólogos, Psicopedagogos, Arquitectos y Trabajo Social de San Juan. -----

-----**Y CONSIDERANDO:** Que analizando la petición de los colegios ut supra individualizados esta Junta de Administración observa al emitir esta norma que como antecedente registra, la Resolución N° 01/2020, fundada en que en fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del COVID 19 como pandemia; en consecuencia a través del Decreto N°297/2020 –(DNU), se dispuso un aislamiento social preventivo y obligatorio en todo el país, esta situación fáctica inédita impactó en el ámbito económico, por ello se dictó la citada normativa, que previó una alternativa al pago de aportes del año 2020 con el beneficio de tasa cero; en consecuencia no se cobró interés establecido en la Resolución N° 02/2016, quedando suspendida su aplicación en forma excepcional por la situación planteada.-----

----- Que se solicitó dictamen técnico contable el que se transcribe en parte pertinente "... En razón de la situación planteada, podría aceptarse como medida transitoria (por ej. hasta el 31-12-2022) en las mismas condiciones que se suspendieron los intereses durante la pandemia. Tales condiciones implicarían que la vigencia de la suspensión de la aplicación de intereses sería a partir del 01/09/2022 para los pagos efectuados en el "tercer vencimiento". Esto, debido a que: a.) Por cuestiones operativas, ya se presentaron los archivos para el cobro de aportes con vencimiento agosto 2022 (ya incluyen los intereses al 31-08-2022). Esto es conforme a los requerimientos de las entidades bancarias y de tarjetas de crédito. b.) En la "generación masiva" se incluye el pago del aporte en término (alrededor del día 15 de cada mes) llamado primer vencimiento y el pago el último día del mes llamado segundo vencimiento. En este caso, ya está definido el interés del 1% del valor del aporte. Cuando se paga con posterioridad al último día del mes, se considera como tercer vencimiento. Por una cuestión de programación, el 1% del segundo vencimiento no se puede quitar. A modo de ejemplo, el aporte de agosto de 2022 se podría pagar hasta el 15/09/2022 a \$7.500, hasta el 30/09/2022 a \$7.575 (\$7.500 + \$75) y desde 01/10/2022 a 31/12/2022 también a \$7.575,00. En síntesis, la medida "congelaría" los intereses hasta el 31/08/2022. Toda la deuda por aportes desde el periodo julio 2022 y anteriores, se pagaría al mismo importe si se paga cualquier día comprendido entre el 01/09/2022 y el 31/12/2022...".-----

----- Estas prórrogas dispuestas para el pago de los aportes mencionados y la aplicación de tasa cero en el pago de aportes debidos o a devengar en los meses de Septiembre a Diciembre de 2022, es concordante con el marco legal impuesto por la Ley N° 455-S- que es de orden público, y Reglamento General art. 6 inc 6 °(el aporte es fijado por Asamblea), art. 92° in fine (el interés es fijado y aplicado por la Junta de Administración). -----

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 23, inciso 14 del Reglamento General, la **JUNTA DE ADMINISTRACION DE LA CAJA INTERPROFESIONAL DE PREVISION DE SAN JUAN:**

### RESUELVE

**ARTICULO N° 1.-** Prorrogar la obligación de pago de los aportes correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2022, en el monto que establezca la boleta que se encuentra ya emitida en su 2 vto. con el beneficio de tasa cero.

**ARTICULO N° 2.-** Podrán ejercer el derecho de eximición de aportes los afiliados que opten por este beneficio y cumplan con las condiciones fijadas en la normativa vigente.

**ARTICULO N° 3.-** Establecer tasa cero para los intereses que debieran correr para los aportes que se encuentren con planes de pago administrativo y/o judiciales y que deban ser pagados en los meses de Septiembre a Diciembre de 2022 de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

  
 Lic. MONICA CIMENES RAWDEN  
 SECRETARIA  
 Caja Interprofesional de  
 Prevision de San Juan

  
 Dra. ANA LIA LANDOLFO  
 PRESIDENTE  
 Caja Interprofesional de  
 Prevision de San Juan

**CAJA INTERPROFESIONAL DE PREVISION DE SAN JUAN**

Ley Provincial N° 455 - S

Gral. Paz 302 (Este) Tel.4228302 - Tel./Fax 4218024 San Juan

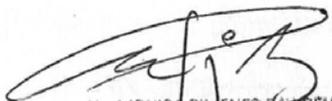
E-Mail: [mesadentrada@cipsj.com.ar](mailto:mesadentrada@cipsj.com.ar) - [secretaria@cipsj.com.ar](mailto:secretaria@cipsj.com.ar)Web: [www.cipsj.com.ar](http://www.cipsj.com.ar) - Wp: 2645824165

**ARTICULO N° 4.-** Se suspende la emisión de certificados de deuda para cobro judicial durante septiembre a diciembre de 2022. Quedan exceptuados los certificados que deban emitirse para resguardar los derechos y obligaciones de la Caja.

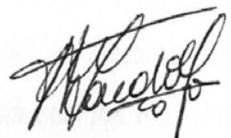
**ARTICULO N° 5.-** Suspender a los fines de aplicación de esta resolución, lo dispuesto en la Resolución N°02/2016 y Resolución N°01/2018, y toda norma que se oponga a la presente.

**ARTICULO N° 6.-** Esta Resolución tendrá vigencia a partir del 1° de septiembre de 2022.

**ARTICULO N° 7.-** Téngase por Resolución General de esta Junta de Administración, publíquese en el Boletín Oficial, dese amplia difusión y archívese.



Lic. MONICA GIMENES SAWDEN  
SECRETARIA  
Caja Interprofesional de  
Prevision de San Juan



Dra. ANALIA LANDOLFO  
PRESIDENTE  
Caja Interprofesional de  
Prevision de San Juan



**CAJA INTERPROFESIONAL DE PREVISION DE SAN JUAN**

Ley Provincial N° 455 - S

Gral. Paz 302 (Este) Tel.4228302 - Tel./Fax 4218024 San Juan  
E-Mail: [mesadcentrada@cipsj.com.ar](mailto:mesadcentrada@cipsj.com.ar) - [secretaria@cipsj.com.ar](mailto:secretaria@cipsj.com.ar)  
Web: [www.cipsj.com.ar](http://www.cipsj.com.ar) - Wp: 2645824165

**RESOLUCION GENERAL N° 02/2022**

Sesión de fecha 16 de Agosto de 2022. Acta N° 767.

----- **VISTO:** La necesidad de adecuar el Reglamento de Prestaciones Previsionales a la casuista que se presenta en el ejercicio de las profesiones. -----

----- **CONSIDERANDO:** Que analizada la situación prevista en el artículo 3 in fine del Reglamento de Prestaciones Previsionales, que limita la opción en el artículo 1 del presente reglamento a que se reingrese una sola vez al ejercicio profesional, una vez obtenida la baja en el ejercicio, no se observa inconveniente en que esta opción pueda ser ejercida varias veces, es decir el reingreso a la profesión en varias oportunidades siempre que se reúna con los requisitos previstos para ello. -----

Por ello, y en virtud de las atribuciones contenidas en el Art. 23, inciso 5 del Reglamento General, la **JUNTA DE ADMINISTRACION DE LA CAJA INTERPROFESIONAL DE PREVISION DE SAN JUAN:**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Modificar el Art. 3° del Reglamento de Prestaciones Previsionales el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 3°:** A los fines establecidos en la presente reglamentación, los jubilados deberán comunicar previamente a esta Caja la continuidad o el cese del ejercicio autónomo, así como el reingreso al mismo, mediante el llenado y la presentación del formulario que se proveerá por la Caja. La opción prevista en el art. 1° del presente Reglamento, podrá ser efectuada cada vez que se cumpla con los requisitos de la presente disposición.

**ARTICULO 2°.** Modificar el artículo 3 in fine del Reglamento de Prestaciones Previsionales y someter tal modificación a la próxima Asamblea en virtud del Art. 6 inciso 7.

**ARTICULO 3°.** Dese amplia difusión, cúmplase, regístrese y publíquese.

Lic. MONICA BIMNES BAWDEN  
SECRETARIA  
Caja Interprofesional de  
Previsión de San Juan



Dra. ANALIA LANDOLFO  
PRESIDENTE  
Caja Interprofesional de  
Previsión de San Juan



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**RESOLUCION N° 1078 -DGR-2022**

**SAN JUAN, 17 AGO 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 702-002935-2022 registro de la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 151-I, Código Tributario, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que por Resolución N° 0040-DGR-2021 se estableció la forma, plazos y condiciones de otorgamiento del Certificado de Cumplimiento Fiscal de Obligaciones Tributarias.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Juan en Acta N° 7055/2022 de fecha 01 de Junio de 2022, recomendó "Implementar lo necesario a fin de que el texto de los Certificados de Cumplimiento Fiscal de Obligaciones Tributarias que se emitan, referidos a empresas/personas concursadas consignen en forma expresa tal situación".

Que resulta necesario establecer el texto del referido Certificado, a fin de que contemple lo expresado precedentemente por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Juan.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de esta Dirección en el expediente de visto, no efectuando observación legal.

**POR ELLO;**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Modifícase el Artículo 6° de la Resolución N° 0040-DGR-2021, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**"ARTICULO 6°.-** Aprobar los diseños de los siguientes Certificados de Cumplimiento Fiscal de Obligaciones Tributarias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**"CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS  
CERTIFICADO N°:**

Según obra en nuestros registros, la firma, ha cumplido con todas sus obligaciones fiscales al día de la fecha en los términos del Artículo 110 bis de la Ley N°151-I y modificatorias.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

Número de Inscripción: C.U.I.T. N°:

Domicilio Fiscal:

**Actividades:**

Ante cualquier duda con los Códigos de Actividades, consultar por CODIGO en nuestra página web [www.sanjuandgr.gob.ar](http://www.sanjuandgr.gob.ar)

El presente Certificado es válido bajo la condición de que no se modifiquen las circunstancias de su otorgamiento, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 Bis de la Ley N° 151-I, y sus modificatorias.

Se expide el presente Certificado de Cumplimiento Fiscal de Obligaciones Tributarias, en la Ciudad de San Juan, a los

Vigencia:

Documento e xcluido de tributar la Tasa Retributiva de Servicios, según el Inciso F, del Artículo 19 de la Ley N° 2344-I

CODIGO DE CONTROL



046311877625864934585876884814

El número de Código de Control de este documento sirve para validar la autenticidad del mismo en el sitio [www.sanjuandgr.gob.ar](http://www.sanjuandgr.gob.ar)

En caso de no validarse la autenticidad del documento, denuncie el caso a la D.G.R. San Juan o al sitio web."

**"CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS  
CERTIFICADO N°:**

Según obra en nuestros registros, la firma, ha cumplido con todas sus obligaciones fiscales al día de la fecha en los términos del Artículo 110 bis de la Ley N°151-I y modificatorias.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

Número de Inscripción: C.U.I.T. N°:

Domicilio Fiscal:

**Actividades:**

Ante cualquier duda con los Códigos de Actividades, consultar por CODIGO en nuestra página web [www.sanjuandgr.gob.ar](http://www.sanjuandgr.gob.ar)

Por indicación del Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Juan, en Acta N° 7055/2022 de fecha 01 de Junio de 2022, se hace saber que el contribuyente solicitante se encuentra bajo Concurso Preventivo de Acreedores.

El presente Certificado es válido bajo la condición de que no se modifiquen las circunstancias de su otorgamiento, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 Bis de la Ley N° 151-I, y sus modificatorias.

Se expide el presente Certificado de Cumplimiento Fiscal de Obligaciones Tributarias, en la Ciudad de San Juan, a los

Vigencia:

Documento e xcluido de tributar la Tasa Retributiva de Servicios, según el Inciso F, del Artículo 19 de la Ley N° 2344-I

CODIGODECONTROL



046311877625864934585876884814

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**RESOLUCION N° 1078 -DGR-2022**

**SAN JUAN, 17 AGO 2022**

El número de Código de Control de este documento sirve para validar la autenticidad del mismo en el sitio [www.sanjuandgr.gob.ar](http://www.sanjuandgr.gob.ar)

En caso de no validarse la autenticidad del documento, denuncie el caso a la D.G.R. San Juan o al sitio web."

**ARTICULO 2°.-** Notificar, publicar por UN (1) Día en el Boletín Oficial, cumplir y archivar.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código
V.B.	



  
C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL  
DIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

## EDICTOS DE MINAS

### EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-298-Y-12.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Yuste Claudia. Solicitando la Mensura de la Mina La Cautiva, en el Dpto. De Valle Fertil, se encuentra en las siguientes coordenadas:

<b>PLANILLA DE COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.</b>		
<b>VERTICE</b>	<b>PLANA X</b>	<b>PLANA Y</b>
<b>L.L. 1</b>	<b>6.615.754.260</b>	<b>2.632.172.68</b>

<b>A</b>	<b>6.615.854.00</b>	<b>2.631.947.00</b>
<b>B</b>	<b>6.615.854.00</b>	<b>2.632.247.00</b>
<b>C</b>	<b>6.615.654.00</b>	<b>2.632.247.00</b>
<b>D</b>	<b>6.615.654.00</b>	<b>2.632.447.00</b>
<b>E</b>	<b>6.615.354.00</b>	<b>2.632.447.00</b>
<b>F</b>	<b>6.615.354.00</b>	<b>2.632.047.00</b>
<b>G</b>	<b>6.615.654.00</b>	<b>2.632.047.00</b>
<b>H</b>	<b>6.615.654.00</b>	<b>2.631.947.00</b>

<b>PLANILLA DE COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.</b>		
<b>VERTICE</b>	<b>PLANA X</b>	<b>PLANA Y</b>
<b>L.L. 2</b>	<b>6.615.665.00</b>	<b>2.632.770.00</b>

<b>A</b>	<b>6.615.722.00</b>	<b>2.632.713.00</b>
<b>B</b>	<b>6.615.722.00</b>	<b>2.632.913.00</b>
<b>C</b>	<b>6.615.142.00</b>	<b>2.632.913.00</b>
<b>D</b>	<b>6.615.142.00</b>	<b>2.632.713.00</b>

**AREA COMPRENDIDA = 30 Has.**

**OBSERVACIONES.** Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos. Se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 5 pertenencias consignadas a fs. 32/35, y Labores Legales denunciadas a fs. 33 y 41, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al código de Minería y código procedimientos Mineros.

Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería.

San Juan, 14 de Julio de 2.022.



  
 Ing. Eduardo E. Balmaceda  
 Presidente del Consejo Minero  
 MINISTERIO DE MINERIA

A/C Secretaría Técnica  
MINISTERIO DE MINERIA

N° 80.145 Agosto 19-23-26 \$ 1.400.-

**LICITACIONES****MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN****AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN  
PUBLICA N° 02/2022****ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO ESPARCIMIENTO INFANTIL PARA  
PLAZAS****LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022.****OBJETO:** "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA ESPARCIMIENTO INFANTIL PARA PLAZAS"**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE con 47/100 (\$17.221.837,47) I.V.A. incluido**FINANCIAMIENTO:** MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA NACION. ENTE PAGADOR MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00)**FECHA DE ENTREGA DE PLIEGOS:** DESDE EL 22 DE AGOSTO HASTA EL 25 DE AGOSTO DE 2022.**APERTURA DE OFERTAS:** SE REALIZARÁ EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 12:00 HS.**LUGAR DE APERTURA:** MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN -AVDA. SARMIENTO S/N - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN - PCIA. DE SAN JUAN**LUGAR DE ENTREGA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN - AVDA. SARMIENTO S/N - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN - PCIA DE SAN JUAN.

Cta. Cte. 20.937 Agosto 19/23 \$ 900.-

**“EXPEDIENTE N° 802-001397-2.022”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PÚBLICA N° 20/2022, ARTICULO 12°, INC. 1), CONFORME LEY N° 2000-A ARTÍCULO 17°, INC. 5 MEDIANTE MODALIDAD COMBINADA DE COMPRA CONSOLIDADA Y ORDEN DE COMPRA ABIERTA DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCION CONJUNTA N° 3373-MSP-2022, 2147-MDHyPS-2022, 0554-HPDMVQ-2022, 1098-INCLUIR-2022, 5439-DOS-2022 y 890-HPDGR-2022.

**OBJETO:** Se solicita compra de Prótesis y Caja con Instrumental destinados a los Servicios de Traumatología del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson y Dr. Marcial Quiroga, por un periodo de 18 meses.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 15/09/2022 A LAS 09:00 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$ 0

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 450.933.131,79

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** Sala de Hacienda, Núcleo 6, 2° piso, Centro Cívico de la Provincia de San Juan.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la [página licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://paginas.licitaciones.sanjuan.gob.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

Licitación Pública N° 17/2022

Expediente N° 131.445

  
Abelía E. Pérez  
COORDINADORA DE  
SECRETARÍA PRIVADA  
CORTE DE JUSTICIA

**Objeto:** Adquisición de resmas de papel destinadas a diferentes dependencias del Poder Judicial.

**Apertura de propuestas:** 24 de agosto de 2022; a las 10.00 horas; en el 2do. piso del Edificio 25 de Mayo, sito en calle Rivadavia 473 (E), Ciudad de San Juan, ala sur. Los oferentes podrán participar del acto de apertura vía Zoom.

**Presentación de las propuestas:** Mesa de Entradas de la Dirección Gral. Financiera Contable del Poder Judicial: Rivadavia 473 este, 2do. piso, ala sur, ciudad de San Juan, hasta las 10.00 horas del día 24 de agosto de 2022.

**Adquisición de Pliegos:** Mediante depósito o transferencia a la cuenta 1200/7 del Poder Judicial. El Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, las Especificaciones Técnicas Particulares y Planilla de Cómputo y presupuesto deben ser consultados e impresos de la página oficial del Poder Judicial: [www.jussanjuan.gov.ar](http://www.jussanjuan.gov.ar)

**Valor del Pliego:** SIETE MIL PESOS (\$ 7.000,00), no reembolsables

**NOTA:** El Pliego de Bases y Condiciones Generales y las Especificaciones Técnicas, se publicarán en la página web del Poder Judicial [www.jussanjuan.gov.ar](http://www.jussanjuan.gov.ar), a fin de su consulta, impresión y presentación en el Sobre 1, junto con la constancia de adquisición del pliego a través de depósito o transferencia del valor del mismo a la Cta. Cte. del Poder Judicial N°1200/7 cuyo CBU es: 0450009401800000120073. Asimismo, se dispone que los adquirentes de Pliegos deberán enviar al correo electrónico [licitacionesyconcursos@jussanjuan.gov.ar](mailto:licitacionesyconcursos@jussanjuan.gov.ar) la constancia de depósito o

transferencia realizada para la compra del Pliego, nombre del responsable de la empresa, DNI, número telefónico y correo electrónico en el cual se realizarán todas las notificaciones oficiales inherentes al presente proceso licitatorio. El Poder Judicial dará acuse de recibo de la notificación recepcionada.

El acto de apertura podrá presenciarse a través de ZOOM.

En caso de resultar inhábil el citado día, el acto se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Analia E. Pérez*  
Analia E. Pérez  
COORDINADORA DE  
SECRETARÍA PRIVADA  
CORTE DE JUSTICIA

## **CONVOCATORIAS**



### **EDICTO**

El **COLEGIO FISIOKINESICO DE SAN JUAN**, convoca a:

**A- Asamblea Extraordinaria** para el día **jueves 25/08/2022, 20:30 hs.** en primer llamado y **21:00 hs.** en segundo llamado, en la sede del Colegio Fisiokinésico de San Juan.

- 1)- Designación de dos (2) asambleístas para que firmen el Acta.
- 2)- Memoria de la remodelación de las instalaciones. Condiciones administrativas, técnicas y operativas del colegio.
- 3)- Memoria del tribunal de disciplina.
- 4)- Temas relevantes de la reunión con la Ministra de Salud y el Ministerio de Salud Pública, REFEPS y residencias.
- 5)- Modificación de la ley 301 A.
- 6)- Incorporación al arancel referencial del valor "hora" Kinésica en privados.
- 7)- Condiciones para concurso del programa PAM

  
COLEGIO FISIOKINESICO  
SAN JUAN  
Lic. Martínez Gastón L.  
SECRETARIO GRAL

  
Colegio Fisiokinésico  
de San Juan  
Lic. Martínez Luis Darío  
Presidente

Segundino Navarro 463 sur  
C.P. 5400 · San Juan · Argentina  
0264 - 4225620 / 4229671 · Facebook: FisiokinesicoSanJuan  
www.colfisiokinsj.com.ar · Twitter: @FisiokinesicoSJ · Mail: fisiokin@sinectis.com.ar

Nº 80.143 Agosto 19-22 \$ 500.-



# ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN	
Loars:.....	Expte. N°:.....
ENTRO	SALIDA
DIA:.....	
MES:.....	
AÑO:.....	
Hora:.....	

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN  
SAN JUAN

## ORDENANZA N° 2733 MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN

CERTIFICO que es COPIA FIEL de su original.-

08 JUL 2022

*Rosa Cepeda*  
PRESIDENTA  
DESPLAZADO  
MUNICIPALIDAD DE SAN M.

VISTO:

El Expte. N°: 2051-D-2022 en el cual se eleva a consideración el Proyecto de modificación de la Ordenanza 2.559/2.020 denominada "ZONIFICACION PREVENTIVA DEL DEPARTAMENTO SAN MARTÍN"; y lo dispuesto por los incs. 1º), 4º), 8º), 10º), 11º), 20º), 34º) 37º) y 38º) del Art. 48 de la Ley 430-P; y;

CONSIDERANDO:

Que desde la sanción de la Ordenanza 2.559/2.020, se ha detectado un incremento significativo de los desarrollos de fraccionamientos inmobiliarios en el Departamento, sobre todo en la zona comprendida entre las calles Cruz Godoy, Belgrano, Sarmiento y Rawson.-

Que el extremo precitado impone la necesidad de revisar los parámetros definidos en la Ordenanza 2.559/2.020 "Zonificación Preventiva del Departamento San Martín", adecuando la normativa al crecimiento poblacional y de actividades comerciales y productivas en diversas áreas del Departamento.-

Que en el sentido antes mencionado, cabe la modificación de la Ordenanza 2.559/2.020, definiendo el Radio urbanístico a la zona definida en el primer acápite de estos Considerandos.-

Que conforme lo habilitan los incisos 1º), 4º), 8º), 10º), 11º), 20º), 34º), 37º) y 38º) del Artículo 48 de la Ley 430-P, es facultad del Honorable Concejo Deliberante expedirse sobre el tema del proyecto en tratamiento.-

Que convocado el Hble. Concejo Deliberante a sesiones ordinarias, es puesto el Proyecto de Ordenanza a consideración, resultando aprobado por Unanimidad.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

*Susana Graciela Quiroga*  
Secretaria de la  
Municipalidad de San Martín



*Marta Beatriz Gramajo*  
Presidente  
H.C. Deliberante  
Municipalidad de San Martín

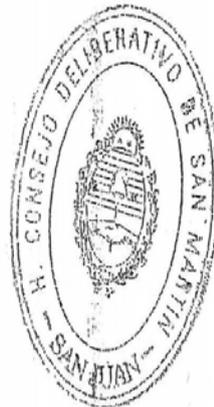
Artículo Primero: Modifícase los parámetros del Anexo I incorporado a la Ordenanza 2.559/2.020, redefiniendo como “Radio 4” el aplicable a la zona comprendida entre las calles Cruz Godoy, Belgrano, Sarmiento y Rawson; ello con relación a las normas de uso, ocupación y parcelamiento racional del suelo.-

Artículo Segundo: Comuníquese al D.E.M., publíquese, póngase en conocimiento de la Dirección Provincial de Desarrollo Urbanístico y la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia, cumplido archívese.-

Dado en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante del Departamento San Martín, a los 05 días del mes de Mayo de 2022.



Susana Graciano Chirrogna  
Secretaria Legislativa  
H.C. Deliberante  
Municipalidad de San Martín



Marta Edit Gramajo  
Presidente  
H.C. Deliberante  
Municipalidad de San Martín

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN  
SAN JUAN

DECRETO N°122-

San Martín 05 de mayo de 2022-

VISTO:

El Expediente N°4117/CD/2022, donde es sancionada la Ordenanza N° 2733/CD/2022, por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín, en Sesión Ordinaria de fecha 05/05/2022;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesaria su promulgación, de acuerdo con la normativa vigente en la Ley Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN MARTIN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Promúlguese en todas sus partes La Ordenanza N° 2733/CD/2022, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 05/05/2022-

**ARTICULO 2°:** Comuníquese a las Oficinas Intervinientes y cumplido, archívese. -

Firmado: CPN CRISTIAN FELIPE ANDINO, INTENDENTE MUNICIPAL.  
DÑA. ANALIA PAULA BECERRA, SECRETARIA GENERAL.

  
ANALIA P. BECERRA  
Secretaria General de Gobierno  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN



  
C.P.N. CRISTIAN F. ANDINO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN

Cta. Cte. 20.938 Agosto 19 \$ 760.-

## EDICTOS JUDICIALES



Poder Judicial de la Nación  
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

San Juan, 18 de agosto de 2022.

SEÑOR

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL  
DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en autos N° FMZ 54004613/1976/TO2/87/ES1, caratulados: "Incidente N° 87 - IMPUTADO: GÓMEZ, DANIEL ROLANDO s/INCIDENTE SUSPENSIÓN DEL PROCESO POR INCAPACIDAD SOBREVINIENTE"; que tramitan por ante este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia de San Juan y por disposición del mismo, a fin de solicitarle que publique edictos durante un (01) día en el Boletín Oficial el texto que se indica a continuación: "En atención a lo ordenado por la Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal hágase saber a las personas mencionadas como víctimas por parte del Ministerio Público Fiscal en los requerimientos y/o autos de elevación a juicio de los autos N° FMZ 54004613/1976/TO2 y sus acumulados N° FMZ 4733/2013/TO1 y TO2, FMZ 17520/2014/TO1 y TO2, FMZ 54004077/1975/TO4 y TO5, FMZ 81037335/2012/TO3, FMZ 820373390/2013/TO3; FMZ 353/2013/TO1 y FMZ 540018186/2012/TO2, de la radicación del incidente de suspensión del proceso por incapacidad sobreviniente FMZ



#36908784#337985628#20220818100909728



54004613/1976/TO1/87/CFC91 de Daniel Rolando Gómez en el mencionado órgano jurisdiccional"

Por último, se solicita tenga a bien **eximir de pago** la presente publicación, en virtud de que el Tribunal integra el Poder Judicial de la República Argentina, y no cuenta con fondos especiales a estos fines.

Saludo a Ud. atentamente.

ac

Firma válida

Digitally signed by ERWIN FEDERICO HERNAN MANN  
Date: 2022.08.18 10:09:57 ART



#36908784#337985628#20220818100909728

N° 3964 Agosto 19 Eximido.-

EDICTO JUDICIAL

SEGUNDO JUZGADO LABORAL, cita y emplaza a herederos de la Sra. CLYDE PEREZ DE BUSTOS, DNI N° 3.183.040, para que en el plazo de CINCO (05) días comparezcan a estar a derecho en autos N° 36339 caratulados "MERCADO, GASTON HERNAN C/LOPEZ FERRERO, DANIEL Y OTROS S/ORDINARIO". Publíquese edictos durante dos días en el Boletín Oficial y en un Diario local de mayor circulación.- San Juan, ~~01 de Agosto~~ de 2022. -



Dr. DUJOLIBERMAN  
ABOGADO  
SECRETARIO DE PAZ  
OFICINA LABORAL N° 1

S/E: 01 de Agosto  
Vale

Dr. DUJOLIBERMAN  
ABOGADO  
SECRETARIO DE PAZ  
OFICINA LABORAL

N° 3885 Agosto 19-22 Eximido.-

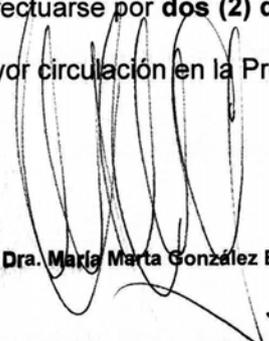
OFICINA DE GESTIÓN JUDICIAL – Juzgados de Ejecuciones Fiscales

*2022 –Año del 40 Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur*

## EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Paz Letrado de PRIMERA Nominación - Oficina de Gestión Judicial con asiento en Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan ([juzpaz1-sjn@jussanjuan.gov.ar](mailto:juzpaz1-sjn@jussanjuan.gov.ar)) a cargo del/la Dr./a. Dra. **María Marta González Bautista** en Autos N° 6339/18 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ ESTEBAN ROSA S/ EJECUCION FISCAL (P.M)", notifica la siguiente resolución: "**SAN JUAN, 07 DE ABRIL DE 2022.-** ..., cítese por edictos a la parte demandada **ROSA ESTEBAN Identificación tributaria 27134910009** para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia.

nc



Dra. María Marta González Bautista

JUEZA

Cta. Cte. 20.933 Agosto 18-19 \$ 520.-

OFICINA DE GESTIÓN JUDICIAL – Juzgados de Ejecuciones Fiscales

–Año 2019–

~Por la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas~

### EDICTO JUDICIAL

El **Juzgado de Paz Letrado de SEXTA Nominación – Oficina de Gestión Judicial** con asiento en **Rivadavia 249 (Este) 1° Piso – Capital – San Juan** ([juzpaz6-sjn@jussanjuan.gov.ar](mailto:juzpaz6-sjn@jussanjuan.gov.ar)) a cargo del/la Dr./a. **Dr. Antonio Gaitano** en Autos N° 5874/18 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ BERRA JUAN CARLOS S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: **"San Juan, 9 de diciembre de 2019.** Agréguese constancias acompañadas. Téngase presente lo informado. Atento lo solicitado, constancias de autos y lo normado por los arts. 145 a 147 y 305 del C.P.C. LP 988-O, toda vez que surgen de autos y sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos a la parte demandada **JUAN CARLOS BERRA Libreta Enrolamiento 8563053** para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia. **JUEZ/A**". Fdo. Juez/a. Dr. Antonio Gaitano.– San Juan, 9 de diciembre de 2019.–



Dr. Antonio Gaitano  
JUEZ/A

## **REMATES**

### **EDICTO**

EL CUARTO JUZGADO CIVIL COM. Y MIN. DE SAN JUAN, en autos N° 180371 "MEDINA RODRIGO ANTONIO C/ SUAREZ YAMILA ROCIO S/Ejecutivo", comunica que la martillera MARIA ALEJANDRA OLIVARES, subastará el día 23/08/2022, a las 9:00 hs. en el domicilio de la martillera (Mendoza 169 sur, 1° Piso, Of. 8, Capital, San Juan) o donde esta lo estime conveniente, sobre la base libre, dinero de contado y al mejor postor, abonando el comprador la comisión del martillero equivalente al 10% (según L.P. 149-A, art. 62, inc. c) en el acto de la subasta y el 10% con concepto de seña, con la aclaración que la entrega de los bienes se realizará luego de aprobada la subasta. El saldo deberá depositarse en el plazo de cinco días a contar de la aprobación referida (conf. art. 538 del C.P.C.), de lo que quedará notificado en forma automática, los siguientes bienes: 1 (UN) Televisor marca Admiral de 32", carcasa color negro con control remoto; 1(UN) PARLANTE, marca Stromberg. Carcasa negro y rojo, marca Chaos 12; 1 (UN) Equipo de música marca Phillips, con dos parlantes de 330w RMS, CARCAZA COLOR NEGRO CON control remoto; 1 (UN) Horno eléctrico marca Cookgrill, carcasa color blanco; 1 (UNA) Heladera marca Gafa de 254 litros, con freezer de 386 lts AFP color Plata; Un juego de comedor compuesto por una mesa rectangular de madera maciza antigua y 6 sillas metálicas; 1(UN) AIRE ACONDICIONADO Tipo Split carcasa de color blanco marca "Surrey" de 2500 frigorías aproximadamente con control; 1 (UN) monitor marca "BGH" de 28", modelo ble2814d.", debiendo publicarse edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y un diario local, con la debida antelación, en los términos del art. 527 del C.P.C. Fdo. Dr. Conti Picco Humberto - JUEZ.-

Para mayor información, se transcribe el teléfono celular de la Martillera interviniente: 2646618855.-



  
Proc. SILVANA ROMINA LÓPEZ  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

## **RAZÓN SOCIAL**

### **EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en **Autos N° 31.557 caratulados: "AHT S.A. S/ I. DIRECTORIO"**, se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido a designación de Directorio de AHT S.A con C.U.I.T. N° 30-70746001-2.

Instrumento: Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas del 21/02/2022 y Actas de Directorio de fecha 14/02/2022 de convocatoria y 21/02/2022 de distribución de cargos.

Director Titular y Presidente: Lic. Jorge Alberto Escobar con C.U.I.T. N° 20-10264746-8;

Director Titular y Vicepresidente: Lic. Alejandro José Escobar con C.U.I.T. N° 23-25938861-9;

Director Titular: Sra. María Eugenia Escobar con C.U.I.T. N° 27-29621115-5;

Director Suplente: Sr. Carlos Eduardo Escobar con C.U.I.T. 20-14961630-7.-

San Juan, 08 de Agosto de 2022.



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

## EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaria del Registro Público, en autos N° 31174 caratulados "ZAAT SAS – S/Inscripción de instrumento constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Contrato de Constitución, cuyos enunciados son: DENOMINACION: "ZAAT S.A.S."

CONSTITUCION: Instrumento Constitutivo del 01/06/2022 y acta de fecha 06/07/2022.

DATOS DE LOS SOCIOS: Carlos Ismael Escobedo, DNI N° 06.770.182, CUIT N° 20-06770182-9, de nacionalidad argentina, nacido el 09/08/1940, Jubilado, Casado, con domicilio en la calle Republica del Líbano 840 Este, Rawson, San Juan

DOMICILIO SEDE SOCIAL: Aberastain 146 Sur, 1er Piso, San Juan.

OBJETO La sociedad tendrá como Objeto principal dedicarse por cuenta propia o a través de terceros, o asociada a terceros, a las actividades: a) COMERCIAL: mediante la compraventa, cesión, permuta, exportación, importación, representaciones, mandatos, consignaciones, distribución de bienes muebles y productos comestibles, bebidas, textiles, electrónicos, máquinas, herramientas y repuestos. Además la sociedad podrá dedicarse a las actividades b) AGROPECUARIAS: mediante la explotación de tierras propias o de terceros, la implantación y cultivo de la vid, frutales, hortalizas; la forestación y reforestación de predios, siembras naturales o artificiales; c) INDUSTRIALES: mediante la fabricación, manufacturación, transformación de elementos de bienes muebles; d) CONSTRUCTORA: Mediante la construcción de obras de ingeniería civil y/o arquitectura de carácter privado o público; e) INMOBILIARIAS: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administraciones y explotación de inmuebles urbanos o rurales; f) FINANCIEROS: Realización de préstamos, aportes y/o inversiones de capital a particulares o sociedades, mutuos, otorgamiento de créditos y toda otra clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con expresa excepción de las comprendidas en la ley de Entidades Financieras; g) MINERA: mediante la prospección, exploración, explotación y extracción de metales y minerales no metálicos, de yacimientos o de cantera,



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

transporte de cargas, traslado de personas, excluido el transporte público de pasajeros, uso de explosivos, químicos y otros elementos propios del tratamiento de los minerales y metales en minas, yacimientos y canteras; h) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario (administrador) en contratos de fideicomiso de administración, de desarrollo, inmobiliarios, financieros o de otra índole, a celebrar con terceros o los propios accionistas; i) SERVICIOS: prestación de servicios en temas relacionados con la industria de la minería, la construcción; gastronómicos, con provisión de alimentos y bebidas, alcohólicas y no alcohólicas, vía delivery; j) Consultoría y servicios profesionales en temas relacionados con las actividades principal y otras descriptas más arriba; k) Podrá incorporar servicios de atención de Salud ambulatoria o de internación, clínicas, ambulancias. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y /o ahorro público.

PLAZO DE DURACION: 30 años

CAPITAL: \$100.000.

ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES legales en forma indistinta. Administrador titular Carlos Ismael Escobedo C.U.I.T. 20-06770182-9, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Héctor Luis Clevers, CUIT 20-14870758-9, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO 30 de abril de cada año

San Juan, 17 de agosto de 2022.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 80.968 Agosto 19 \$ 1.150.-

**EDICTO**

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaria del Registro Público, en autos Nº 31.173 caratulados "XAMANEN SAS – S/Inscripción de instrumento constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Contrato de Constitución, cuyos enunciados son:

**DENOMINACION:** "XAMANEN S.A.S."

**CONSTITUCION:** Instrumento Constitutivo del 31/05/2022 y Acta de fecha 06/07/2022.

**DATOS DE LOS SOCIOS:** Carlos Ismael Escobedo, DNI Nº 06.770.182, CUIT Nº 20-06770182-9, de nacionalidad argentina, nacido el 09/08/1940, Jubilado, Casado, con domicilio en la calle Republica del Líbano 840 Este, Rawson, San Juan.

**DOMICILIO SEDE SOCIAL:** Aberastain 146 Sur, 1er Piso, San Juan.

**OBJETO** La sociedad tendrá como Objeto principal dedicarse por cuenta propia o a través de terceros, o asociada a terceros, a las actividades: a) **COMERCIAL:** mediante la compraventa, cesión, permuta, exportación, importación, representaciones, mandatos, consignaciones, distribución de bienes muebles y productos comestibles, bebidas, textiles, electrónicos, máquinas, herramientas y repuestos. Además la sociedad podrá dedicarse a las actividades b) **AGROPECUARIAS:** mediante la explotación de tierras propias o de terceros, la implantación y cultivo de la vid, frutales, hortalizas; la forestación y reforestación de predios, siembras naturales o artificiales; c) **INDUSTRIALES:** mediante la fabricación, manufacturación, transformación de elementos de bienes muebles; d) **CONSTRUCTORA:** Mediante la construcción de obras de ingeniería



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

civil y/o arquitectura de carácter privado o público; e) INMOBILIARIAS: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administraciones y explotación de inmuebles urbanos o rurales; f) FINANCIEROS: Realización de préstamos, aportes y/o inversiones de capital a particulares o sociedades, mutuos, otorgamiento de créditos y toda otra clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con expresa excepción de las comprendidas en la ley de Entidades Financieras; g) MINERA: mediante la prospección, exploración, explotación y extracción de metales y minerales no metálicos, de yacimientos o de cantera, transporte de cargas, traslado de personas, excluido el transporte público de pasajeros, uso de explosivos, químicos y otros elementos propios del tratamiento de los minerales y metales en minas, yacimientos y canteras; h) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario (administrador) en contratos de fideicomiso de administración, de desarrollo, inmobiliarios, financieros o de otra índole, a celebrar con terceros o los propios accionistas; i) SERVICIOS: prestación de servicios en temas relacionados con la industria de la minería, la construcción; gastronómicos, con provisión de alimentos y bebidas, alcohólicas y no alcohólicas, vía delivery; j) Consultoría y servicios profesionales en temas relacionados con las actividades principal y otras descriptas más arriba; k) Podrá incorporar servicios de atención de Salud ambulatoria o de internación, clínicas, ambulancias. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y /o ahorro público.

**PLAZO DE DURACION:** 30 años

**CAPITAL:** \$100.000.

**ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES** legales en forma indistinta. Administrador titular Carlos Ismael Escobedo C.U.I.T. 20-06770182-9, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Héctor Luis Clevers, CUIT 20-14870758-9, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.

**FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO** 30 de abril de cada año San Juan, 17 de agosto de 2022.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

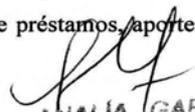
## EDICTO

El Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio en autos N° 31529 caratulados: "TEHUL SA S/INSCRIPCIÓN DE ESTATUTOS", ordenó la publicación por 1 día del edicto, referido a la constitución de la SA. ACCIONISTAS: Héctor Luis Clevers, DNI 14.870.758; contador público, argentino, nacido el 23/05/62, casado, con domicilio en Noruega 1427 Oeste, San Juan Y Carlos Ismael Escobedo, DNI 6.770.182; jubilado, argentino, casado, nacido el 09/08/40, con domicilio en República del Líbano 840 Este, Rawson, San Juan

INSTRUMENTO: Escritura 58, folio 104, del 29/06/22, Registro N° 28. Acta de constitución de fecha 08 de abril de 2022.

DOMICILIO: Aberastain 146 Sur 1° piso, San Juan.

OBJETO SOCIAL: "ARTICULO 3°-OBJETO: La sociedad tendrá como Objeto principal dedicarse por cuenta propia o a través de terceros, o asociada a terceros, a las actividades: a) COMERCIAL: mediante la compraventa, cesión, permuta, exportación, importación, representaciones, mandatos, consignaciones, distribución de bienes muebles y productos comestibles, bebidas, textiles, electrónicos, máquinas, herramientas y repuestos. Además la sociedad podrá dedicarse a las actividades b) AGROPECUARIAS: mediante la explotación de tierras propias o de terceros, la implantación y cultivo de la vid, frutales, hortalizas; la forestación y reforestación de predios, siembras naturales o artificiales; c) INDUSTRIALES: mediante la fabricación, manufacturación, transformación de elementos de metal, madera, vidrio, plásticos, polímeros y papel, cartones, y sus derivados destinados a envases, cajones, bolsas o envoltorios; la fabricación y montaje de partes, herramientas y repuestos de vehículos mecánicos y electromecánicos. Además podrá dedicarse a las actividades: d) CONSTRUCTORA: Mediante la construcción de obras de ingeniería civil y/o arquitectura de carácter privado o público, fabricación y montaje de estructuras metalúrgicas, mecánicas o electromecánicas, movimientos de suelo; e) INMOBILIARIAS: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administraciones y explotación de inmuebles urbanos o rurales; f) FINANCIEROS: Realización de préstamos, aportes y/o inversiones de

  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARÍA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

capital a particulares o sociedades, mutuos, otorgamiento de créditos en general con o sin garantías, compra venta de todo tipo de títulos valores, títulos públicos, privados, emisión de obligaciones negociables, constitución y transferencia de derechos reales, participaciones en sociedades, financiamiento de proyectos de investigación científica y proyectos piloto, y toda otra clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con expresa excepción de las comprendidas en la ley de Entidades Financieras, y toda otra que requiera el concurso Público, en el país o el exterior; g) MINERA: mediante la prospección, exploración, explotación y extracción de metales y minerales no metálicos, de yacimientos o de cantera, transporte de cargas relacionados con la minería, traslado de personas, excluido el transporte público de pasajeros, uso de explosivos, químicos y otros elementos propios del tratamiento de los minerales y metales en minas, yacimientos y canteras; h) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario (administrador) en contratos de fideicomiso de administración, de desarrollo, inmobiliarios, financieros o de otra índole, a celebrar con terceros o los propios accionistas; i) SERVICIOS: la prestación de servicios en temas relacionados con la industria de la minería, la construcción, instalaciones de estructuras, cables, máquinas, equipos y herramientas; gastronómicos: mediante la organización, realización de eventos en forma directa o a través de terceros, con provisión de alimentos y bebidas, alcohólicas y no alcohólicas, en locales propios o de terceros, y en forma directa o vía delivery..

**PLAZO:** 40 años desde inscripción en el RPC. **CAPITAL:** Cien Mil Pesos (\$100.000)

**ADMINISTRACIÓN:** Presidente Directorio: Carlos Ismael Escobedo, CUIT 20-06770182-9; suplente: Héctor Luis Clevers, DNI 14.870.758, CUIT 20-14870758-9 **CIERRE DE EJERCICIO:** 31 de julio de cada año.

San Juan, 17 de agosto de 2022.



  
NATALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

## EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 31533 caratulados “MAPAL S.A.C.I.A. - SIGMA S.A. U.T. S/MODIFICACION DE ESTATUTO”, se ha ordenado la publicación por un (01) día en el Boletín Oficial la inscripción de la modificación del Contrato de Unión Transitoria denominado “MAPAL S.A.C.I.A.-SIGMA S.A. UNIÓN TRANSITORIA”, Cláusulas Primera y Tercera, lo que fuera decidido mediante Adenda N° 1 de fecha 18 de julio de 2022, quedando redactadas de la siguiente manera: “Cláusula Primera: OBJETO-PARTICIPACIONES: “El objeto de esta Unión Transitoria es la ejecución de la Obra o Servicio: a.- “Servicio de Mantenimiento del Camino de Acceso a la Mina Veladero”, en el marco de la Licitación N° 20-020, (en adelante “La Licitación”), para minera Andina del Sol S.R.L. (MASSRL) (en adelante la Comitente); b.- Servicio de Provisión y Operación de Equipos Auxiliares para Operación Veladero, en el marco de la Licitación N° WS32414228420, para Minera andina del Sol S.R.L. (La Comitente). Las partes acuerdan las siguientes participaciones en el Contrato de U.T.:

MAPAL: ..... 66%

SIGMA: ..... 34%

Las partes asumen el compromiso de no modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de empresas y/o las empresas que la componen en toda actuación relacionada con la presente licitación. La U.T. no podrá modificar su integración hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes de los Contratos que suscriba con La Comitente, salvo consentimiento expreso de ésta última”. “Cláusula Tercera: DURACIÓN: La duración del presente contrato, será hasta la finalización de los servicios contratados, y de todos los períodos de garantía que surjan de ambos contratos, que se suscriban con la Comitente expresados en la cláusula PRIMERA.” Salvo las modificaciones pactadas en la Adenda N° 1, en todo lo demás rige las mismas Cláusulas y Condiciones previstas en el Contrato de Unión Transitoria.

San Juan, 11 de agosto de 2022.



**ANALÍA GARCÉS**  
 SECRETARIA  
 REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

N° 80.975 Agosto 19 \$ 600.-

## POSESIÓN VEINTEAÑAL

### EDICTO

El Único Juzgado de Primera Instancia de Jáchal, en los autos N° 36.082 caratulados "OLIVARES, LUCINDA BEATRIZ S/ Posesión Veinteañal", ha dictado la siguiente resolución, " San Juan, Jáchal, 27 de septiembre de 2021: Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: Por todo ello; RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y declarar que la Sra. LUCINDA BEATRIZ OLIVARES DNI N° 20.931.807, ha adquirido por usucapión el dominio del inmueble objeto de la presente causa, desde el día 27 de septiembre de 1989 (art. 1905 del C.C.C. Ley 26.994). El mismo se encuentra ubicado en calle 9 de Julio y Remedios Escalada de San Martín S/N de la Localidad de Huaco Departamento Jáchal de la Provincia de San Juan, inscripto ante el Registro General Inmobiliario bajo el N° 119, F° 154, T° 6 Año 1928 a nombre de AURORA MOLINA DE SASSO, individualizado con N.C. de Origen N° 18-24-800500 ( parcial ). Cuyos límites y medidas según Plano de Mensura N° 18-5018-10, son al Norte: con calle Fray Luis Beltrán, mide puntos 1-2=50,31 m., al Sur: con calle 9 de Julio, mide puntos 3-4=49,89 m., al Este: con calle Remedios Escalada de San Martín mide puntos 2-3=100,68 m. y al Oeste: con parcela N.C. N° 1824/800500 mide puntos 3-4=99,82 m. Encerrando una superficie según mensura de Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 81 metros cuadrados (4.989,81 m2). II) Ordenar cancelar la inscripción anterior si la hubiere o en su caso inscribir el dominio del inmueble a nombre de la actora Sra. LUCINDA BEATRIZ OLIVARES DNI N° 20.931.807, en el Registro General Inmobiliario del Departamento Jáchal y reparticiones pertinentes, previo a acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble. III) Rechazar el pedido de inscripción de servidumbre de acueducto a favor del Departamento de Hidráulica y servidumbre de acueducto de riego en favor de las parcelas ubicadas aguas abajo, conforme los considerandos precedentes. IV) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley en un día de mayor circulación y en el Boletín Oficial de la provincia. Protocolice. Agréguese copia autorizada en autos." Fdo. Dr. Eduardo Vega, Jefe del Juzgado.-



Dra. MARÍA PAULA PAEZ  
SECRETARIA CIVIL

## USUCAPIÓN

### EDICTO

El Único Juzgado de Primera Instancia de Jáchal, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, en autos N° 36.668, caratulado: "**CATALDO FLORENCIO ALEJO S/ Usucapión**", ha dictado la siguiente **RESOLUCION:** " San Juan, Jáchal, 01 de febrero de 2022. **Y VISTOS: Y CONSIDERANDO:** Por todo ello; **RESUELVO:** I) **Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. FLORENCIO ALEJO CATALDO DNI N° 14.492.265, ha adquirido por usucapión el dominio del inmueble objeto de la presente causa, desde el día 04 de julio de 2008 (art. 1905 del C.C.C. Ley 26.994), el mismo se encuentra ubicado en calle San Juan s/n de la localidad El Rincón, Departamento Jáchal, inscripto en el Registro General Inmobiliario al N° 151 F° 223 T° 5 - Jáchal - Año 1925 a nombre de ORTEGA JOSÉ WENCESLAO. Cuyos límites y medidas, conforme Plano de Mensura N° 1862/490710, son: al Norte: con Parcela N.C. N° 1862/500720 puntos 5-6 mide 23,11 mts.; al Sur: con calle San Juan, puntos 1-2 mide 23,13 mts.; al Este: con parcela N.C. N° 1862/500720, puntos 2-3 mide 17,71 mts; puntos 3-4 mide 4,69 mts. y puntos 4-5 mide 53,34 mts.; y al Oeste: con parcela N.C. N° 1862/505701, puntos 6-1 mide 71,66 mts. Encerrando una superficie según mensura de Mil Seiscientos Dieciséis metros cuadrados con 64 (1.616,64 m2). II) Ordenar cancelar la inscripción anterior si la hubiere o en su caso inscribir el dominio del inmueble a nombre del actor, Sr. FLORENCIO ALEJO CATALDO DNI N° 14.492.265, en el Registro General Inmobiliario del Departamento Jáchal y reparticiones pertinentes, previo a acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble. III) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial de la provincia. Protocolícese. Agréguese copia autorizada en autos. Notifíquese. Fdo. Dra. María Paula Páez - Secretaria. Fdo. Dr. Martín Peñafort - Juez Subrogante - Protocolizado al F° 01/09, T° I del Protocolo de Sentencias Definitivas.- Jáchal, 01 de febrero de 2022.-**



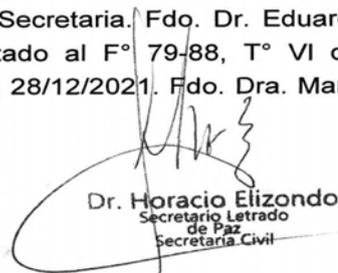
  
**Dr. Horacio Elizondo**  
 Secretario Letrado  
 de Paz  
 Secretaría Civil

N° 80.986 Agosto 19 \$ 680.-

**EDICTO**

El Único Juzgado Letrado de Jáchal, Secretaria Civil, San Juan, en el expediente N° 38.036, caratulado: "**BRAVO DENICIO MARCELO S/ Usucapión**", ha dictado la siguiente resolución, " Jáchal, 28 de Diciembre de 2021. **Y VISTOS: Y CONSIDERANDO:** Por todo ello; **RESUELVO:** I) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. DENICIO MARCELO BRAVO DNI N° 7.934.854, ha adquirido por usucapión el dominio del inmueble objeto de la presente causa, desde el día 30 de enero de 1979 (art. 1905 del C.C.C. Ley 26.994), el cual se encuentra ubicado en calle Patricio López del Campo s/n y calle Honda de la localidad de Pampa Vieja, Departamento Jáchal de la provincia de San Juan. Inscripto ante el Registro General Inmobiliario al F° y N° 71 - Tomo 20 - Jáchal - Año 1959. Identificado con N.C. N° 18/5411/13. Cuyos límites y medidas, conforme plano de mensura N° 18-5411-2013 son: al Norte: con parcela N° 1850/670570 puntos 1-2 mide 44,42 m.; al Este: con parcela N.C. N° 1850/640560, puntos 2-3 mide 199,54 m.; al Sur: con calle Patricio López Del Campo, puntos 3-4 mide 46,42 m. y al Oeste: con Calle Honda, puntos 4-1 mide 194,65 m. Encerrando una superficie según mensura de ocho mil setecientos noventa y uno con 75 (8.791,75 m2). II) Ordenar cancelar la inscripción anterior si la hubiere o en su caso inscribir el dominio del inmueble a nombre del actor Sr. DENICIO MARCELO BRAVO DNI N° 7.934.854, en el Registro General Inmobiliario del Departamento Jáchal y reparticiones pertinentes, previo a acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble. III) Eximir de costas a la parte demandada e imponer a la parte actora. IV) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial de la provincia. Protocolícese. Agréguese copia autorizada en autos. Notifíquese. Fdo. Dra. María Paula Páez - Secretaria. Fdo. Dr. Eduardo Jesús Vega - Juez Subrogante. Protocolizado al F° 79-88, T° VI del Protocolo de Sentencias Definitivas. Jáchal, 28/12/2021. Fdo. Dra. María Paula Páez - Secretaria.

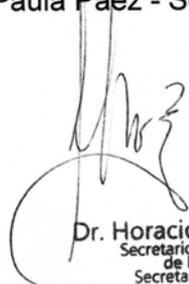


  
Dr. Horacio Elizondo  
Secretario Letrado  
de Paz  
Secretaría Civil

## EDICTO

El Único Juzgado de Primera Instancia de Jáchal, de la segunda Circunscripción Judicial de San Juan, en autos N° 38.058, caratulado: "FONZALIDA DORA MERCEDEZ S/ Usucapión" ha dictado la siguiente **RESOLUCION:** " San Juan, Jáchal, 28 de diciembre de 2021; **Y VISTOS: Y CONSIDERANDO:** Que por todo ello; **RESUELVO:** I) Hacer lugar a la demanda y declarar que la Sra. DORA MERCEDEZ FONZALIDA DNI N° 4.491.077, ha adquirido por usucapión el dominio del inmueble objeto de la presente causa, desde el día 12 de diciembre de 1995 (art. 1905 del C.C.C. Ley 26.994), el que se encuentra ubicado en calle Del Medio s/n de la Localidad de San Roque, Departamento Jáchal de la Provincia de San Juan. Sin inscripción de dominio, figurando como poseedora la Sra. DOROTEA MORALES. Cuyos límites y medidas, conforme Plano de Mensura N° 17/2436/10, son: al Norte: con parcela N.C. N° 1876/290360 y N° 1876/250420 puntos 2-3 mide 209,28 m.; al Sur: con parcela N.C. N° 1876/270360, puntos 4-1 mide 202,56 m.; al Oeste: con calle Del Medio, puntos 1-2 mide 64,19 m.; al Este: con parcela N.C. N° 1876/230380, puntos 3-4 mide 58,18 m. Encerrando una superficie según mensura de Una Hectárea Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 68 m2 (1 ha. 2.554,68). II) Ordenar cancelar la inscripción anterior si la hubiere o en su caso inscribir el dominio del inmueble a nombre del actor, DORA MERCEDEZ FONZALIDA DNI N° 4.491.077, en el Registro General del Departamento Jáchal y reparticiones pertinentes, previo a acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble. III) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial de la provincia. Protocolícese. Agréguese copia autorizada en autos. Notifíquese. " Fdo. Dra. María Paula Páez - Secretaria. Fdo. Dr. Eduardo Jesús Vega - Juez Subrogante. Protocolizado al F° 71/78, T° VI del Protocolo de Sentencias Definitivas.- Jáchal, 28/12/2021.- Fdo. Dra. María Paula Páez - Secretaria.-



  
Dr. Horacio Elizondo  
Secretario Letrado  
de Paz  
Secretaría Civil

**EDICTO**

**El Único Juzgado Letrado de Jáchal, Secretaría Civil, de la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, en los autos N° 39.332, caratulados; "SARA, FORTUNATO S/ Usucapión", el Sr. Juez que interviene en la presente causa ha dictado la siguiente resolución; " San Juan, Jáchal, 11 de Agosto de 2021: Y VISTOS;; Y CONSIDERANDO;; Que por todo ello, RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. FORTUNATO SARA DNI N° 17.878.428, ha adquirido por usucapión, desde el día 15 de abril de 1998 (art. 1905 del C.C.C.N. Ley 26.994); el dominio del inmueble ubicado en Callejón Vargas s/n, Localidad El Rincón, Departamento Jáchal de la Provincia de San Juan, inscripto en el Registro General Inmobiliario de Jáchal al N° y F° 69 del Tomo 44 del año 1987 Depto. Jáchal a nombre de A.P. de CYCERSA (Asociación Provivienda del Personal de Canteras y Caleras El Refugio CYCERSA de ABRAHAM GORANSKY), cuyos límites y medidas, conforme Plano de Mensura N° 18-5667-2014, son; al Norte: con parcela N.C. N° 1862/600550, puntos 2-3 mide 50 mts., al Este: con N.C. N° 1862/600550, puntos 3-4 mide 21,50 mts., Al Sur: con parcela N.C. N° 1862/600550, puntos 4-1 mide 50 mts. y Al Oeste: con callejón Vargas, puntos 1-2 mide 21,50 mts. Identificado como Lote N° 1 y encerrando una superficie según Mensura de Un Mil Sesenta y Cinco m2 con 74 centímetros (1.065,74 m2). II) Ordenar cancelar toda inscripción anterior si la hubiere o en su caso inscribir el dominio del inmueble a nombre del actor, Sr. Sr. FORTUNATO SARA DNI N° 17.878.428 en el Registro Inmobiliario del Departamento Jáchal y reparticiones pertinentes, previo a acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble. III) Publicar edictos por el término de ley en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial de la provincia. Protocolícese. agréguese copia autorizada en autos. notifíquese.-" Fdo. Dra. María Paula Páez. Secretaria. Fdo. Dr. Eduardo Jesús Vega - Juez Subrogante. Protocolizado al F° 35/42 T° IV del Protocolo de Sentencias Definitivas.- Jáchal, 13 de agosto de 2021.-**



  
Dr. Horacio Elizondo  
Secretario Letrado  
de Paz  
Secretaría Civil

## EDICTO

El Unico Juzgado de Primera Instancia de Jáchal, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, en autos N° 39.396, caratulados "BALMACEDA MARIO RAMON S/ USUCAPION ", ha dictado la siguiente resolución: " San Juan, Jáchal, 22 de Marzo de 2022....Por todo ello; **RESUELVO:** I) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. MARIO RAMÓN BALMACEDA L.E. N° 7.639.441, ha adquirido por usucapión el dominio del inmueble objeto de la presente causa, desde el día 16 de Junio de 2000 (art. 1905 del C.C.C. Ley 26.994), el que se encuentra ubicado en Calle Varas s/n, Localidad Pampa del Chañar del Departamento Jáchal, sin inscripción de dominio ante el Registro General Inmobiliario, cuyos límites y medidas, conforme Plano de Mensura N° 18-5630-14, son: al Norte: con Parcelas N.C. N° 1838-800320 y N° 1838-800360 puntos 9-10 mide 29,20 m., puntos 1-2 mide 225,61 m.; al Sur: con parcelas N.C. N° 1838-790340 y 1838-790340, puntos 7-8 mide 33,11 m., puntos 3-4 mide 215,84 m.; al Oeste: con calle Varas, puntos 8-9 mide 39,97 m. y con parcela N.C. N° 1838-800320, puntos 1-10 mide 45,84; al Este: con parcela N.C. N° 1838-800360, puntos 2-3 mide 67,02 m. Encerrando una superficie según mensura de 1 Ha 4.793 m2. II) Ordenar cancelar la inscripción anterior si la hubiere o en su caso inscribir el dominio del inmueble a nombre del actor, Sr. MARIO RAMÓN BALMACEDA L.E. N° 7.639.441, ante el Registro General Inmobiliario del Departamento Jáchal y reparticiones pertinentes, previo a acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble. III) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial de la provincia. **Protocolícese. Agréguese copia autorizada en autos. Notifíquese.** Fdo. Dra. María Paula Páez - Secretaria. Fdo. Dr. Eduardo Jesús Vega - Juez Subrogante. Protocolizado al F°173/181, T° I del Protocolo de Sentencias Definitivas, Jáchal, 05 de abril de 2022.- Fdo. Dra. María Paula Páez - Secretaria.-



Dr. Gustavo Marcelo Bericcia  
PROSECRETARIO

1

---

**EDICTO**

El Único Juzgado de Primera Instancias de Jáchal, de la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, en autos N° 39.601, caratulados " RUIZ JULIA DEL VALLE S/ USUCAPION ", ha dictado la siguiente resolución: " **San Juan, Jáchal, 28 de Junio de 2021: Y Vistos; Considerando; Por todo ello; RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. JULIA DEL VALLE RUIZ D.N.I. N° 22.519.486, ha adquirido por usucapión, desde el día 28 de Septiembre del año 1997 (art. 1905 del C.C.C. Ley 26.994), el dominio del inmueble ubicado en callejón San José s/n de la localidad de Gran China, Departamento Jáchal de la Provincia de San Juan, inscripto en el Registro General Inmobiliario al N° 8 F° 9 del T° 8 de Jáchal, año 1937 a nombre del Sr. MANUEL LUNA, identificado con N.C. 18/790410 (Parcial: 30,69 %), cuyos límites y medidas, conforme plano de mensura N° 18-5470-13 son; al Norte: con parcela N.C. N° 1834/790410 puntos 1-2 mide 85,69 m., al Sur: con parcela N.C. N° 1834/780410 puntos 3-4 mide 52,67,96 m. y puntos 4-5 mide 13,97 m., al Este: con parcela N.C. N° 1834/780430 puntos 2-3 mide 49,40 m. y al Oeste: con callejón San José puntos 1-5 mide 49,04 m. Encerrando una superficie según mensura de Tres Mil Quinientos Ochenta y Uno Metros Cuadrados con Ochenta y Dos Centímetros (3.581,82 m2). II) Ordenar cancelar la inscripción anterior si la hubiere o en su caso inscribir el dominio del inmueble a nombre de la Sra. Sr. JULIA DEL VALLE RUIZ D.N.I. N° 22.519.486 en el Registro General Inmobiliario del Departamento Jáchal y reparticiones pertinentes, previo a acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble. III) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial de la provincia. Protocolícese. Agréguese copia autorizada en autos. Notifíquese. Fdo. Dr. Eduardo Jesús Vega - Juez Subrogante - Fdo. Dra. María Paula Páez. Secretaria. Protocolizado al F° 35/44, T° III del Protocolo de Sentencias**

Definitivas.- Jáchal, 29/06/2021.-

Y otra que dice: " **San Juan, Jáchal, 21 de Septiembre de 2021:** VISTOS: Y CONSIDERANDO: Por ello, normas, doctrina y jurisprudencia citada; RESUELVO: I.- Aclarar la sentencia de fs. 225/234, respecto de los vistos y de la parte resolutive del fallo, siendo correcta cuyos límites y medidas, conforme plano de mensura N° 18-5470-13 son; al Norte: con parcela N.C. N° 1834/790410 puntos 1-2 mide 85,69 m., al Sur: con parcela N.C. N° 1834/780410 puntos 3-4 mide 52,67 m. y puntos 4-5 mide 13,97 m., al Este: con parcela N.C. N° 1834/780430 puntos 2-3 mide 49,40 m. y al Oeste: con callejón San José puntos 1-5 mide 49,04 m. Encerrando una superficie según mensura de Tres Mil Quinientos Ochenta y Uno Metros Cuadrados con Ochenta y Dos Centímetros (3.581,82 m2)..- II.- Protocolícese, déjese copia autorizada en autos y notifíquese.-" Fdo. Dr. Gustavo Marcelo Berreta. Prosecretario - Fdo. Dr. Eduardo Jesús Vega - Juez Subrogante - Protocolizado al F° 2, T° IV del Protocolo de Sentencias Interlocutorias.- **Jáchal, 23 de Septiembre de 2021.-**



Dr. Gustavo Marcelo Berreta  
PROSECRETARIO

**EDICTO**

El Único Juzgado de Primera Instancia de Jáchal, Secretaria Civil, en autos N° 39.401, caratulado: "GODOY MARCELO DANIEL S/ Usucapión", ha dictado la siguiente **RESOLUCION:** " San Juan, Jáchal, 13 de Agosto de 2021: **Y VISTOS, Y CONSIDERANDO:** Por todo ello; **RESUELVO:** I) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. MARCELO DANIEL GODOY DNI N° 21.359.354, ha adquirido por usucapión el dominio del inmueble objeto de la presente causa, desde el día 24 de abril de 1987 (art. 1905 del C.C.C. Ley 26.994), el que se encuentra ubicado en el Calle Rojas s/n, Localidad Pampa del Chañar, Departamento Jáchal. Inscripto en el Registro General Inmobiliario al N° 76 y F° 76 T° 3 de Derechos Hereditarios, Jáchal Año 1969 a nombre de AMÉRICA MARCELINA AGÜERO. Cuyos límites y medidas, conforme Plano de Mensura N° 18-5672-14, son al Norte: con calle Rojas, puntos 1-2 mide 50,00 m. y puntos 4-5 mide 66,47 m.; al Sur: con parcela NC N° 1836-390600, puntos 3-4 mide 145,18 m.; al Oeste: con parcela NC N° 1836-500620, puntos 4-5 mide 150,25 m. y puntos 1-6 mide 236,80 m.; al Este: con parcela NC N° 1836-500700, puntos 2-3 mide 357,80 m. Encerrando una superficie según mensura de Tres Hectáreas, Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve metros cuadrados con 32 (3 Ha. 2.499,32 m2). II) Ordenar cancelar la inscripción anterior si la hubiere o en su caso inscribir el dominio del inmueble a nombre del actor, Sr. MARCELO DANIEL GODOY DNI N° 21.359.354 en el Registro General Inmobiliario del Departamento Jáchal y reparticiones pertinentes, previo a acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble. III) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial de la provincia. Protocolícese. Agréguese copia autorizada en autos. Notifíquese." Fdo. Dra. María Paula Páez. Secretaria. Fdo. Dr. Eduardo Jesús Vega - Juez Subrogante - Protocolizado al F° 47/55, T° IV del Protocolo de Sentencias Definitivas.- Jáchal, 18 de agosto de 2021.- Y otra que dice; " San Juan, Jáchal, de octubre de 2021. **VISTOS: Y CONSIDERANDO; RESUELVO:** I.- Aclarar la sentencia de fs. 126/134, respecto de la parte resolutive del fallo, siendo correcto el nombre del Actor como Sr. Marcelo Daniel Godoy D.N.I. N° 21.359.345. II.- Protocolícese, déjese copia autorizada en autos y notifíquese.-" Fdo. Dr. Eduardo Jesús Vega - Juez Subrogante - Fdo.Dr. Gustavo Marcelo Berreta. Prosecretario.



Dr. Horacio Elizondo  
Secretario Letrado  
de Paz  
Secretaría Civil

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil de San Juan, en autos caratulados AUTOS N° 169585, caratulados "ROYON ALFREDO Y OTROS S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a los sucesores de los titulares registrales y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir ubicado en Calle Balaguer 243 Sur, Santa Lucia, San Juan. NC N° 0332-492382. Superficie s/m 2.210m<sup>2</sup>. Limites y linderos: **Norte:** con parcela NC N° 0332-529345 y mide desde el punto 1-2 36,58m, parcela NC N° 0332-500390 punto 2-3 mide 18.27m, puntos 3-4 mide 31.73m. **Este:** con calle Balaguer y mide desde el punto 4-5 (15.67m). **Sur:** con parcela N° 0332-490380 y mide desde el punto 5-6 (36.45m), 6-7 (10.25ml), con parcela N° 0332 482370 punto 7-8 (4.22m), y con parcela N° 0332-487345 punto 8-9 (50.46m). **Oeste:** con parcela N° 0332-490330 punto 9-1 mide 32.47m, para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 679 del CPC). Publíquese por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local. Fdo: Vilma Balmaceda de Navarro - Juez. -



  
Dra. NOELIA SABATTINI  
SECRETARIA DE P&Z  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 80.963 Agosto 19-22 \$ 800.-

---

**EDICTO**

El Juzgado Único de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, en **Autos N° 43250 caratulados "MALLA, CINTIA ROMINA y OTRO S/ Usucapión"** ha dictado la siguiente resolución: **"San Juan, Jáchal, 14 de junio de 2022: Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese por edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia, al Sr. Mallea José Adolfo, sus herederos y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble motivo de la presente acción, para que dentro del término de cinco (05) días comparezcan y hagan valer sus derechos, debiendo contener las publicaciones los datos registrales del mismo, bajo apercibimiento de dar intervención en su nombre al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción (art.145, 146 y 679 del C.P.C.)". Fdo. Dr. Eduardo Jesús Vega - Juez. Los datos del inmueble son: Ubicación: calle Florida N° 1051, Jáchal, provincia de San Juan, con nomenclatura Catastral de Origen N° **18-60-670100**; Padrón de Riego no tiene, cuyos límites, medidas y linderos conforme Plano de Mensura N° 18-6223-20 son: al NORTE: puntos 3-4 mide 48,12 mts y limita con parcela N.C. N° 18-60-680090; al ESTE: puntos 4-1 mide 22,41 mts. y limita con parcela N.C. N° 18-60-660110, al SUR puntos 1-2 mide 47,63 mts y limita con calle Florida y al OESTE: puntos 2-3 mide 25,46 mts y limita con parcela N.C. N° 18-60-670080, con una superficie según mensura de UN MIL CIENTO CUARENTA CON 43/100 mts.2 (1.140,43 mts. 2), inscripto en el R.G.I. a nombre de Mallea José Adolfo inscripta bajo T° 4, F° 260, N° 219, Jáchal, año 1923.-**



Dr. Javier A. Salas  
SECRETARIO UNICO  
JUZGADO LETRADO DE JACHAL

**EDICTO**

El Juzgado Único de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, en Autos N° 43170 caratulados "**ESPEJO, CRISTIAN ANDRÉS C/ GIMÉNEZ ZAPIOLA VIVIENDAS S.A. DE AHORRO Y PRÉSTAMO S/ Usucapión**" ha dictado la siguiente resolución: "**San Juan, Jáchal, 28 de julio de 2022:** Agréguese los informes acompañados. Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese por edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia, a la empresa Giménez Zapiola Viviendas S.A. de Ahorro y Préstamos para la Vivienda, y/o toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble motivo de la presente acción, para que dentro del término de cinco (05) días comparezcan y hagan valer sus derechos, debiendo contener las publicaciones los datos registrales del mismo, bajo apercibimiento de dar intervención en su nombre al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción (art.145, 146 y 679 del C.P.C.)". **Fdo. Dr. Gustavo Marcelo Berreta - Prosecretario. Los datos del inmueble son: Ubicación:** calle Independencia N° 254, Jáchal, provincia de San Juan, con nomenclatura Catastral de Origen N° 1860-110800; sin padrón de Riego, cuyos límites, medidas y linderos conforme Plano de Mensura N° 18-6188-20, son: **NORTE:** puntos 1-2 mide 22,04 mts y limita con parcela N.C. N° 1860-120800; al **ESTE:** puntos 2-3 mide 9,98 y limita con calle Independencia; al **SUR:** puntos 3-4 mide 21,92 mts y limita con parcela N.C. N° 1860-100800 y al **OESTE:** puntos 4-1 mide 9,98 mts y limita parcela N.C. N° 1860-120780, con una superficie según mensura de DOCIENTOS DIECINUEVE con 38/100mts. 2 (219,38 mts. 2).-



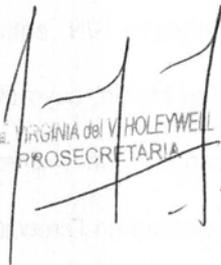
Dr. Gustavo Marcelo Berreta  
PROSECRETARIO

**EDICTO**

El Noveno Juzgado Civil de la Provincia de San Juan, en **AUTOS N°178738, CARATULADOS "MOLINA WASHINGTON BENANCIO Y OTRO S/ Adquisición de dominio por Usucapión abreviado"**, con fecha, 27 de mayo de 2022 ha dictado la siguiente providencia: En función de que el titular registral (*APARICIO ROMERO*) se encuentra fallecido y no ha podido establecerse el domicilio de los herederos, cítese por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local, a los sucesores del titular registral y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir ubicado en Calle Belgrano S/N, entre calles Salvador María del Carril y Quiroga, Departamento San Martín, cuyo titular registral es el Sr. Aparicio Romero y corresponden a la parcela con Nomenclatura Catastral N° 12-28-230230, la que se encuentra inscripta en Dirección General de Catastro a nombre del denunciado, Inscripción de Dominio en el Registro General Inmobiliario bajo el N° 1444 - F° 332 T° 2 Angaco Sud, del Departamento San Martín, Año 1922, poseyendo los siguientes límites y medidas, NORTE: con parcela 12-28-284214 y 12-28-250170; puntos 2-3 mide 103,28 metros; puntos 5-6 mide 225,08 metros; puntos 6-7 mide 52,29 metros; puntos 7-8 mide 226,52 metros. SUR: con parcelas 12-28-190210, 12-28-160230, 12-28-140230, 12-28-160240, 12-28-150240, 12-28-170250, 12-28-160250 y 12-28-200170, puntos 1-15 61,67 mts., puntos 14-13 mide 215,40 mts., puntos 13-12 mide 143,92 mts, puntos 12-11 mide 70,97mts, puntos 11-10 mide 37,02 mts, puntos 10-9 mide 51,83 mts. ESTE: Con parcela 12-28-170260, puntos 9-8 mide 399,72 mts. OESTE: Con parcelas

12-28-200170, 12-28-250170 y con calle Belgrano, puntos 14-15 mide 80,02 mts, puntos 1-2 mide 189,87 mts., punto 3-4 mide 215,24 mts. y puntos 4-5 mide 42,69 mts. SUPERFICIE S/M: VEINTICUATRO HECTAREAS CON SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE METROS CON TREINTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS. (24 ha. 6.919,39 m2), para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 679 del CPC). Fdo. Dr. PABLO NICOLÁS ORITJA. JUEZ. -



  
Dra. VIRGINIA del V. HOLEYWELL  
PROSECRETARIA

## **SUCESORIOS**

### **EDICTO**

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SANCHEZ DORA, en autos N° 2256/22, caratulados SANCHEZ DORA S/ SUCESION AB INTESTATO (DR. BENEGAS PABLO y RAMOS ERICA - SOLICITANTES: MARIA F. ALC). Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 3 de junio de 2022.-

  
Dra. MABEL SUSANA LÓPEZ  
JUEZ  
*Schnofeto*



  
Dra. Lorena A. Fernandez  
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

N° 80.988 Agosto 19/23 \$ 100.-

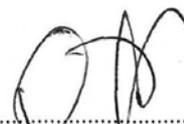
**EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ESTELA BRITOS, D.N.I. N°: 0626846**, en autos N° 182505, caratulados: "BRITOS ESTELA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de Julio de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

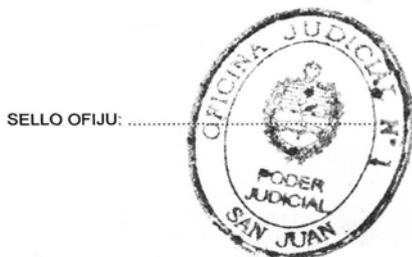


SELLO: .....

ANA M. BASUALDO  
ABOGADA EJERCITANTE  
REFERENTE DE LA CAUSA  
-OFIJU CIVIL N.º 1-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. MERCEDES DEL ROSARIO BASUALDO, D.N.I. N°: 8096575**, en autos N° 182157, caratulados: "BASUALDO MERCEDES DEL ROSARIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de julio de 2022.



FIRMA: .....

SELLO: .....PATRICIA BUSTAMANTE ARCE  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 80.961 Agosto 19/23 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. CONTRERAS LEONOR DNI N°: 04.190.331**, en autos N° 170490, caratulados: "CONTRERAS LEONOR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de agosto de 2022.



FIRMA: .....

SELLO: .....NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 80.959 Agosto 19/23 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. MIRTHA CELESTINA MANRIQUE, D.N.I. N°: 10.179.139**, en autos N° 182680, caratulados: "MANRIQUE MIRTHA CELESTINA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de junio de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

ANA MARÍA BASILE  
ASOGADA - SPC  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 80.958 Agosto 19/23 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **Sra. TOLEDO JOSEFA FELIZA, DNI N° 2.970.356**, en autos N° 180292, caratulados: "TOLEDO JOSEFA FELIZA S/ Sucesorio (conex. con exp. 11081)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de agosto de 2022.-

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 80.966 Agosto 19/23 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. OROZCO JUAN, DNI N°: 03.151.180**, en autos N° 182844, caratulados: "OROZCO JUAN S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N°117642)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de agosto de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

*Natalia Romero*  
FIRMA AUTORIZADA

N° 80.967 Agosto 19/23 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ELENA CELIA DURAN, D.N.I. N°: 10158770**, en autos N° 172285, caratulados: "DURAN ELENA CELIA S/ Sucesorio ((CONEX. CON EXP. 15280))", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de julio de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

*Baldemar*  
FIRMA AUTORIZADA

N° 80.971 Agosto 19/23 \$ 100.-

**- EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. FREDES MANUEL ALFREDO, DNI.N°10.222.711**, en autos N° 181136, caratulados: "FREDES MANUEL ALFREDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de marzo de 2022.



SELLO OFIJU: .....

FIRMA: .....

SELLO: .....

*[Handwritten signature]*  
ANA M. BASUALDO  
ABOGADA - SOCIA  
REFERENTE DE DESARROLLO  
OF. CIVIL N° 1

N° 80.992 Agosto 19/23 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. CAMAYA ELSA AURORA DNI N°: 11.142.871**, en autos N° 182842, caratulados: "CAMAYA ELSA AURORA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de agosto de 2022.



SELLO OFIJU: .....

FIRMA: .....

SELLO: .....

*[Handwritten signature]*  
TALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 80.972 Agosto 19/23 \$ 100.-

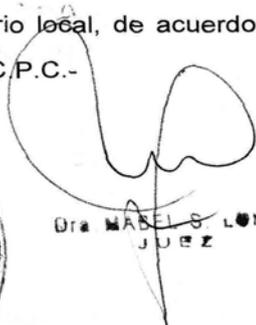
**EDICTO**

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sr/a. **RIOS ANDRADA WASHINGTON** DNI **04.626.746** para que hagan valer sus derechos, en Autos N° 6869/21, Caratulados: "RIOS ANDRADA WASHINGTON S/ SUCESION AB INTESTATO ". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 682, 683 y 692 del C.P.C.-

San Juan, Angaco, 19 de mayo de 2022

  
Dra. CLAUDIA VANESA RUIZ  
FIRMA AUTORIZADA



  
Dra. MABEL S. LOPEZ  
JUEZ

N° 80.974 Agosto 19/23 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. FLORES GREGORIA CLEMENCIA, DNI.N° 8.086.018.** en autos N° 182006, caratulados: "FLORES GREGORIA CLEMENCIA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 117567)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de julio de 2022.

SELLO OFIJU: 

  
ANA R. BASUALDO  
FIRMA: ABOGADA... SECRETARIA.....  
REFERENTE DE DESPACHO.....  
SELLO: .....

N° 80.973 Agosto 19/23 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **BORONAT RITA Doc. ident. N° 8.067.399 y de LUCERO RUFO ELBIO Doc. Nac. de Ident. N° 6.746.614** en autos N° 5338/22, caratulados **BORONAT RITA Y LUCERO RUFO ELBIO ,SUCESORIO .-** Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr.art 692 in fine del C.P.C Ley 988-O ) . SAN JUAN, 11 de agosto de 2022.-

Abgg. M. Fernanda Zárate  
FIRMA AUTORIZADA



Dr. GERARDO NORBERTO JOHNSON  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
SAN MARTIN

N° 80.976 Agosto 19/23 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. CARPENTIER MAGDALENA, DNI N°: 04.926.730,** en autos N° 182741, caratulados: "CARPENTIER MAGDALENA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de agosto de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 80.977 Agosto 19/23 \$ 100.-

**EDICTO**

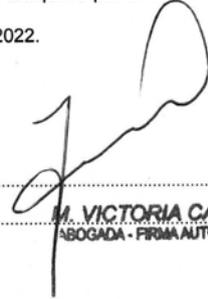
El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. VICTOR MANUEL CUMPIAN, D.N.I. N°: 7.807.562**, en autos N° 183158, caratulados: "CUMPIAN VICTOR MANUEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de agosto de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

  
M. VICTORIA CAIROLI  
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA

N° 80.978 Agosto 19/23 \$ 100.-

**- -EDICTO**

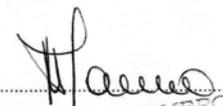
El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. SAMBRANO JORGE ALFREDO DNI N°: 20.802.015**, en autos N° 182694, caratulados: "SAMBRANO JORGE ALFREDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de julio de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

  
NATALIA CASTRO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 80.979 Agosto 19/23 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil N°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **GUTIERREZ RAUL DANIEL DNI N° 17.046.466**, en autos N° 182688, caratulados: "GUTIERREZ RAUL DANIEL S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 140826)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de agosto de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

**NATALIA ROMERO**  
FIRMA AUTORIZADA

N° 80.990 Agosto 19/23 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. **ROBLE RAUL ALFREDO, DNI N° 13.497.216**, en autos N° 182261, caratulados: "ROBLE RAUL ALFREDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de agosto de 2022.-

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

**MARIA SOLEDAD VARGAS**  
FIRMA AUTORIZADA

N° 80.991 Agosto 19/23 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. MIGUEL ENRIQUE GALVAN, DNI N° 6.744.004**, en autos N° 182431, caratulados: "GALVAN MIGUEL ENRIQUE S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de julio de 2022.-

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELO: .....

*ANA M. BASUALDO*  
APOGADA - SECRETARIA  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJU CIVIL N.º 1

N° 80.989 Agosto 19/23 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. CLAUDIO ROMAN RETAMAR, D.N.I. N°: 16.384.796**, en autos N° 182528, caratulados: "RETAMAR CLAUDIO ROMAN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de agosto de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELO: .....

*PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO*  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 80.956 Agosto 18/22 \$ 100.-

**EDICTO**

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JOSE EDUARDO MERCADO, D.N.I. N° 6.732.648 y de MARIA FELIPA VEGA D.N.I. N° 1.781.533, en Autos N° 40827, caratulados: "**MERCADO, JOSE EDUARDO Y VEGA, MARIA FELIPA S/ Sucesorio**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 9 de junio de 2022.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



Dr. SERGIO A. NAZARA  
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 80.954 Agosto 18/22 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **MONFRINOTTI ROBERTO GUIDO DNI: 7.951.287**, en autos N° 182105, caratulados: "**MONFRINOTTI ROBERTO GUIDO S/ Sucesorio**", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de agosto de 2022.



SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:

FIRMA AUTORIZADA

N° 80.952 Agosto 18/22 \$ 100.-

**EDICTO**

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sr/a. **ORO JACINTO LEONCIO** DNI **11.028.666** para que hagan valer sus derechos, en Autos N° 7427/22, Caratulados: "ORO JACINTO LEONCIO S/ SUCESION AB INTESTATO ". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 682, 683 y 692 del C.P.C.-

San Juan, Angaco, 9 de agosto de 2022

  
Dra. CLAUDIA VARGAS RUIZ  
FIRMA AUTORIZADA



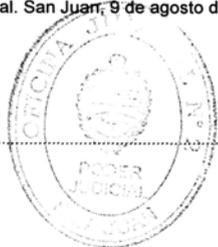
  
Dra. MARCELA LOPEZ  
JUEZ

N° 80.950 Agosto 18/22 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sres. **ALCAIDE CARMEN DNI N°: 08.089.401 Y MARTINEZ JOSE ANTONIO DNI N° 03.356.558**, en autos N° 182507, caratulados: "MARTINEZ JOSE ANTONIO Y ALCAIDE CARMEN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de agosto de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

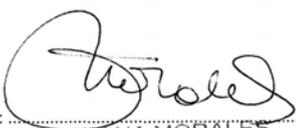
  
J. ALCAIDE  
ALCAIDE

N° 80.945 Agosto 18/22 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. **EVARISTO LLORET, DNI N° 7.639.613**, en autos N° 182851, caratulados: "LLORET EVARISTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de julio de 2022.-

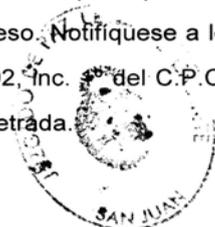


FIRMA:   
SELO: SILVANA MORALES  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJU CIVIL N° 1

N° 80.944 Agosto 18/22 \$ 100.-

**EDICTOS**

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 35651-B, caratulados: "DELGADO DALMIRO S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 22 de junio de 2022.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, Inc. 4º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrado.



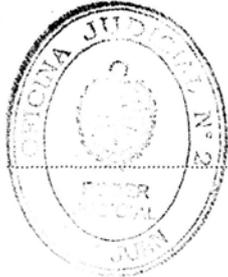
  
Dra. Luciana Salvá Mendoza  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
DE CAUCETE

N° 80.943 Agosto 18/22 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. GUIMARAES MARIA INES JUANITA DNI N°: 4.187.744**, en autos N° 181877, caratulados: "GUIMARAES MARIA INES JUANITA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 87146)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de julio de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

N° 80.949 Agosto 18/22 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. AGUILERA RAUL PEDRO, DNI N°: 06.773.876**, en autos N° 181152, caratulados: "AGUILERA RAUL PEDRO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de agosto de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

N° 80.946 Agosto 18/22 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. SINDULFO VARAS, D.N.I. N°: 10223137**, en autos N° 183044, caratulados: "VARAS SINDULFO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de julio de 2022.



FIRMA:

SELLO: ..... FIRMA AUTORIZADA REFERENTE DE DESPACHO

N° 80.942 Agosto 18/22 \$ 100.-

**- -EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MALDONADO LUIS ANGEL, D.N.I. N° 7.363.479** en autos N° 172112, caratulados: "MALDONADO LUIS ANGEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 10 de junio de 2022.



FIRMA:

SELLO: ..... ABOGADA - SECRETARIA REFERENTE DE DESPACHO

N° 80.939 Agosto 18/22 \$ 100.-

**EDICTO**

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en **AUTOS N° 42.799 "GÓMEZ, MERCEDES ESTHER S/ Sucesorio** cita por treinta días a herederos y/o acreedores de la causante **Sra. Mercedes Esther Gómez, D.N.I. N° 5.606.544.** Publíquense edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales - con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 9 de febrero de 2022.-



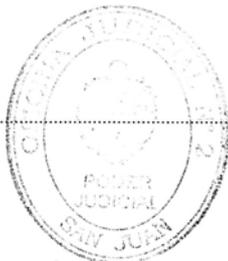
Dr. Gustavo Marcelo Berrota  
PROSECRETARIO

N° 80.934 Agosto 18/22 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. CAÑO VICTOR OMAR DNI N°: 08.563.380**, en autos N° 183066, caratulados: "CAÑO VICTOR OMAR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de agosto de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA: .....

SELLO: .....

NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 80.930 Agosto 18/22 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. PORTILLO PASTORA DNI N°: 02.805.785**, en autos N° 182679, caratulados: "PORTILLO PASTORA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de agosto de 2022.



FIRMA: .....  
SELLO: .....  
NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 80.928 Agosto 18/22 \$ 100.-

**- EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JOSE MANUEL COBOS MALDONADO, D.N.I. N°: 23.027.867.**, en autos N° 179493, caratulados: "COBOS MALDONADO JUAN MANUEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de julio de 2022.



FIRMA: .....  
Dra. NOELIA SABATTINI  
SECRETARIA DE P.L.Z.  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 80.927 Agosto 18/22 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MOYANO ERNESTO RAMON, DNI. N°1.737.496.**, en autos N° 174396, caratulados: "MOYANO ERNESTO RAMON S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 18 de julio de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

N° 80.925 Agosto 18/22 \$ 100.-

**PODER JUDICIAL**  
San Juan

Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio.

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **RIVEROS JUAN CARLOS N°13.629.224** en Autos N° 8346/2022 caratulados: "RIVEROS JUAN CARLOS S/ SUCESORIO, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de Julio, 9 de agosto de 2022. Fdo: Dr. Daniel A. Galván - Juez -

**GALVAN**  
**Daniel**  
**Alejandro**Firmado digitalmente por  
GALVAN Daniel  
Alejandro  
Fecha: 2022.08.09  
10:33:21 -03'00'

N° 80.924 Agosto 18/22 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. STORNILO JUAN CARLOS DNI N°: 08.619.819**, en autos N° 181522, caratulados: "STORNILO JUAN CARLOS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de julio de 2022.



FIRMA:  .....

SELLO: .....

**NATALIA ROMERO**  
FIRMA AUTORIZADA

N° 80.923 Agosto 18/22 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JUAN CARLOS BALMACEDA DNI 7.942.258**, en autos N° 182877, caratulados: "BALMACEDA JUAN CARLOS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de agosto de 2022.



FIRMA:  .....

SELLO: .....

**PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO**  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 80.922 Agosto 18/22 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. FUENTES CAPARROS VDA. DE SESE Y/O FUENTES JUANA, Cédula de identidad Extranjera N°: 32848,** en autos N° 179136, caratulados: "JUANA FUENTES CAPARROS VDA DE SESE S/ Sucesorio (conex. con exp. 123410))", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de agosto de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA: .....

SELLO: .....

  
NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 80.920 Agosto 18/22 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, **Sr. FAUSTINO JOBINO, DNI N° 3.099.376, y la Sra. MARIA BERNA MALLEA, DNI N° 8.082.143,** en autos N° 182819, caratulados: "ARNAEZ FAUSTINO JOBINO Y MALLEA MARIA VERNA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de julio de 2022.-

SELLO OFIJU:



FIRMA: .....

SELLO: .....

PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 80.919 Agosto 18/22 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ATENCIA RAFAEL JORGE DNI N°:13.143.307**, en autos N° 182713, caratulados: "ATENCIA RAFAEL JORGE S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de julio de 2022.



FIRMA: .....

SELLO: .....

N° 80.139 Agosto 17/19 \$ 100.-

**- -EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **Sra. CORTEZ YOLANDA, DNI N° 4.724.657**, en autos N° 181852, caratulados: "CORTEZ YOLANDA S/ SUCESORIOS", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de agosto de 2022.-



FIRMA: .....

SELLO: .....

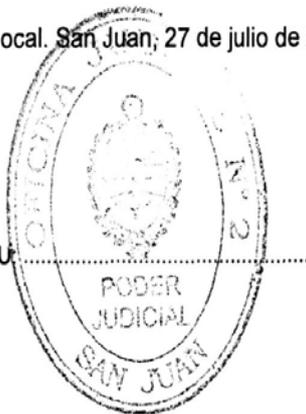
Dra. NOELIA SABATTINI  
SECRETARIA DE PAZ  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 80.957 Agosto 18/22 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. RODRIGUEZ DE CACERES BERTOLINA ADELFA; RODRIGUEZ BERTOLINA ADELFA Y/O ADELFA RODRIGUEZ DNI N°: 08.092.934 Y CACERES RAMON CECILIO DNI N°: 03.005.138** , en autos N° 178283, caratulados: "CACERES RAMON CECILIO Y RODRIGUEZ DE CACERES BERTOLINA ADELFA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de julio de 2022.

SELLO OFIJU



FIRMA: .....

SELLO: .....

**NATALIA ROMERO**  
FIRMA AUTORIZADA

N° 80.917 Agosto 18/22 \$ 100.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	17.700,00
Impresiones.....\$	351.000,00
<b>Total.....\$</b>	<b>368.700,00</b>

18-08-22